CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - c) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades en Materia de Suscripción de Contratos o Títulos de Crédito para la Obtención de Financiamientos u Obligaciones de Corto plazo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 5 de Noviembre de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

X

- e) Con fecha 5 de septiembre de 2023, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".
- f) Mediante el acta de apertura de las ofertas en firme recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 12 de septiembre de 2023, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por el monto de \$220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4".
- Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de g) Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en el entendido que dicha operación constituye una obligación quirografaria (es decir sin fuente ni garantía de pago alguna) y que el monto de la presente obligación a corto plazo sumado al saldo insoluto total de las obligaciones de corto plazo vigentes que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, sin incluir Financiamiento Neto, siendo el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- i) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.



- j) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- I) Que "EL BANCO", hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- m) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato son de procedencia lícita y provienen de sus recursos, consistentes con su Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- n) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la oblique.
- o) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de "EL ESTADO del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir "EL ESTADO conforme a este Contrato, distinta de la Inscripción al Registro Estatal de Deuda Pública y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ("Registro Público Único").
- p) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que "EL ESTADO" sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Sexta más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- **q)** Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- r) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos,

circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.

- s) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
 - a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
 - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas, lo cual acreditan conforme a lo siguiente: (i) con la Escritura Pública número 42.117, de fecha 2 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Lic. Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública número 72 de Monterrey Nuevo León, relativa al nombramiento de Miguel Delgado Bernal, como apoderado, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio mercantil No. 81438*1, de fecha 07 de junio de 2005 ; y (ii) con la Escritura Pública número 40,277, de fecha 30 de octubre de 2013, pasada ante la Fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México, relativa al nombramiento de Alma Delia Chávez Enríquez, como apoderado, con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 18 de diciembre de 2013. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y

c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.





- III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:
 - a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
 - b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el "Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

<u>SEGUNDA:- DISPOSICIÓN</u>.- "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (cada una, la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por EL ESTADO" no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el monto y plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una cuenta de cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las





Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.

<u>CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO</u>.-"EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, a entera satisfacción de "EL BANCO", en los términos y condiciones siguientes, a fin de estar en posibilidad de disponer el crédito conforme al presente "Contrato":

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado(s).
- c).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- e).- Que no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato) conforme a los términos de este Contrato.
- f).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos 2023 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.
- g).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", no exista una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato), una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos, acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, se iniciará a partir del día 13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), para concluir el día 10 (diez) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y



consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula Segunda, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 0.69 (cero punto sesenta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el último día de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 0.69 (cero punto sesenta y nueve) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte <u>de sumar 0.69 (cero punto sesenta y nueve) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)</u>, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a





la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que, en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 0.69 (cero punto sesenta y nueve) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

<u>DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-</u> "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

<u>DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-</u> "EL ESTADO" no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.</u>- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO", con excepción del pago que se deba realizarse en la fecha de vencimiento del presente Contrato, el cual deberá ser pagado el día hábil bancario inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos conforme al presente Contrato, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296, Sucursal 7800, Tepic, Centro, o en cualquiera de las cuentas de cheques que administre sus recursos estatales que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a

X

efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximido de pago frente a "EL BANCO".

<u>DÉCIMA CUARTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO"</u>.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "El ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en la cláusula Tercera, de DESTINO, del presente Contrato.



- j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décima Sexta más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
- Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar y entregar evidencia a "EL BANCO" de la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración , y una vez presentada dicha solicitud, obtener y entregar evidencia a "EL BANCO" de la inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento.

Asimismo "EL ESTADO" deberá informar y entregar a "EL BANCO" al día siguiente de su notificación, cualquier prevención o desechamiento que en su caso emita el Registro Público Único, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción presentada por "EL ESTADO", así como la respuesta a dicha prevención o desechamiento y en su caso la constancia de inscripción del presente Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

<u>DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".</u>- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

<u>DÉCIMA SEXTA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-</u> "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo prevenga o en cualesquiera

de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento ("Causas de Vencimiento Anticipado" o cada uno de ellos una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un da
 no patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal.
- h) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO"</u> se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

<u>DÉCIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS</u>.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso





tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

<u>DÉCIMA NOVENA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-</u> Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

<u>VIGÉSIMA:- GASTOS.-</u> Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA:- DOMICILIOS</u>.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma 1230 Col. Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, CP 05349 Ciudad de México.
- **b)** "EL ESTADO", en Avenida México 46 Sur esq. Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.-</u> Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "<u>EL ESTADO</u>" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "<u>LAS PARTES</u>", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

<u>VIGÉSIMA TERCERA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO</u>.-Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de	Fechas de acreditamiento del pago:	
pago:	n parameter and at paragit the	
Efectivo	Se acreditará el mismo día.	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LANCES OF THE PARTY OF THE





Cheque	 a) De "EL BANCO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. 	
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.	
Transferencias electrónicas de fondos	 a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia. 	

<u>VIGÉSIMA CUARTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.</u>

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

GENERALES

- 1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.
- 2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, funcionaria Bancaria, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000.
- 3) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació





el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durango 78, Zona Centro Xalisco Navarit, C.P. 63780.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 13 (trece) del mes de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

> Por "EL ESTADO" **ESTADO DE NAYARIT**

C. Julio César López Ruelas Secretario de Administración y Finanzas

El presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal Estado con los articulos 52, GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

de Deuda Pública 54, 55, 56 y 57 de

Inscripción No. epic, Nayarit.

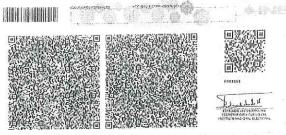
"EL BANCO" BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE **GRUPO FINANCIERO BANORTE** Representado Por:

C. Miguel Delgado Bernal Apoderado

C. Alma Delia Chavez Enriquez Apoderado

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 13 (trece) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).





IDMEX2271689807<<08480058742956504038H3212312MEX<03<<06067<2 LOPEZ<RUELAS<<JULIO<CESAR<<<<<



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



DELGADO BERNAL MIGUEL DOMICILIO **AV LAGOS DEL COUNTRY 287** FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175 TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400

CURP DEBM741128HNTLRG05

AÑO DE REGISTRO 1993 03

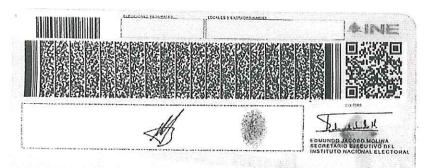
FECHA DE NACIMIENTO 28/11/1974

SEXO H

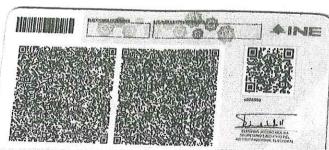
MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

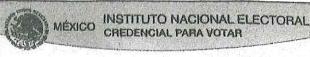




IDMEX1362371788<<0933040654968 7411283H2512314MEX<03<<10037<7 DELGADO < BERNAL < < MIGUEL < < < < < < CONTRACTOR SANCES OF SERVE AND CONTRACTOR OF SERVER SERVER



IDMEX2102057902<<0908009518647 7706253M3012316MEX<03<<06764<5 CHAVEZ < ENRIQUEZ < < ALMA < DELIA < < <





NOMBRE CHAVEZ ENRIQUEZ ALMA DELIA

DOMICILO
C IGNACIO ALLENDE 573
C IGNACIO ALLENDE 573
COL LOMAS DE LA LAGUNA 63059
TEPIC, NAY.
CLAVE DE BLECTOR CHENAL77062518M300
AÑO DE REGISTRO
1996 03
MAENCIA

CURP CAEA770625MNTHNL03 FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN 25/03/1977 0908



SEXO M

VIGENCIA 2020 - 2030

,
*

"ANEXO 1"



MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

"ANEXO 2" (ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López Sección Segunda Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 5 de Noviembre de 2021

101

Número: 088 Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.Poder Ejecutivo. - Nayarit.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y los diversos 18, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar contratos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Gobernador del Estado podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la ley; además señala que podrá autorizar a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que previo acuerdo del ejecutivo estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para contratar créditos a cargo del Gobierno del Estado, con duración que no exceda del período constitucional del Ejecutivo

Así pues, la posibilidad de delegación que se propone, toma en cuenta principalmente los siguientes puntos:

- No existe disposición expresa que prohíba la delegación de dicha facultad, y
- Existe una disposición que permite la delegación de facultades por parte del Gobernador de la entidad a favor del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Efectivamente, de conformidad con el artículo 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, las dependencias de la administración pública estatal, pueden tener adicionalmente a sus atribuciones correspondientes, los asuntos encomendados por el Gobernador, así como la suscripción de documentos señalados por delegación, circunstancia por la cual se considera viable y oportuna la suscripción del presente acuerdo en los términos planteados.

En mérito de lo antes señalado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO.

Artículo Primero. Se delega en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la facultad de celebrar o suscribir contratos, incluyendo la suscripción de títulos de crédito para la obtención de financiamientos u obligaciones de corto plazo, sin garantía.

Artículo Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada, deberá observarse lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. La delegación de facultades a que se refiere este acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo Cuarto. En todos los contratos y/o créditos que suscriba el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas ejerciendo esta facultad delegada, deberá hacerse mención de que se realiza de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo Quinto. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informado al titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica: LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Rúbrica: MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Rúbrica.

"ANEXO 3" (CARTA COMISION INTERSECRETARIAL)



Tepic, Nayarit a 5 de Septiembre de 2023.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$220'000,000.00 (Doscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ

RUELAS

Secretario de Administración y Finanzas

L.C.P.C y M.\. MARIA ISABEL ESTRADA

JIMÉNEZ

Secretaria para la Honestidad y Buena

Gobernanza

MTRO. CÉSAR OCTÁVIO LARA FONSECA Secretario de Desarrollo Sustentable



y a real of Addition

Or an other transfer of

And the second second

The Property of the Albert of the Property of the Company of the C

Commence of the second of the

ACCEPTATION AND ANALYSIS PRESIDENT AND ANALYSIS OF THE STATE OF THE ST

"ANEXO 4" (FALLO PROCESO COMPETITIVO)

3 - 2 - - -

.

.

*



ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN V TERCER PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018 Y 10 DE MAYO DE 2022; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA; LA LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS; LA L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES.

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., BBVA, MÉXICO, S.A., BANCO BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANCO HSBC, S.A., Y BANCO SANTANDER, S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTAN QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Y QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA,









POR CUESTIONES DE MANTENER EL FLUJO DE EFECTIVO PARA NO EJERCER PRESIONES DE TESORERÍA, SE DECIDIÓ TOMAR ESTA CANTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE CONCLUYÓ QUE LA OFERTA DE BANCO BANORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ES LA PROPUESTA CON LA MEJOR OPCIÓN, YA QUE OTORGA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS DE MERCADO PARA LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MTRO. EN FISC ULIO CESAR LÓPEZ RUELAS L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADÁ

JIMÉNEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA

GOBERNANZA

LIC. YOLANDA HORTENCIA PÉREZ ORTA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS

ÉSTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$220'000,000,00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Ofference server secretaria DE ADMINISTRACION Y

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

					200		Fecha de apertura de sobres: 12 de septiembre de 2023	ira de sobres: 12	de septiembre d	e 2023			
			TASA DE INTERES	INTERES	a.	PLAZO (DIAS)			SASTOR		PERFIL DE PAGO		
INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	MONTO OFERTADO	TASA VARIABLE SOBRETASA O	SOBRETASA O TASA FIJA	TOTAL	GRACIA	COMISIONES	OTROS GASTOS ADICIONALES	ADICIONALES	PERIODICIDAD	CRECIMIENTO AMORTIZACION	TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CALIFICADA
Borner Mercanist del Norte of the Control of the Co													
Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	QUIROGRAFARIA	220'000,000.00	1	0.69	364	ON	ON	ON.	ON.	MENSUAL	Perfit Especifico	1.1151201	220'00.000.00

ONGINETARIA DE ACHINISTRACIONY FINANZAS

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

							Fecha de apert	Fecha de apertura de sobres: 12 de septiembre de 2023	de septiembre o	le 2023			
			TASA DE INTERES	INTERES	ο,	PLAZO (DIAS)			GASTOS	PERFIL	PERFIL DE PAGO		
INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	MONTO OFERTADO	TASA VARIABLE TASA FIJA	SOBRETASA O TASA FIJA	TOTAL	GRACIA	COMISIONES	OTROS GASTOS ADICIONALES	ADICIONALES	PERIODICIDAD	CRECIMIENTO AMORTIZACION	TASA EFECTIVA ANUAL	VALOR PRESENTE OFERTA CALIFICADA
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	QUIROGRAFARIA	220'000,000.00	JII.	69:0	364	ON.	ON O	ON	ON	MENSUAL	Perfil Especifico	1.1151201	220,000,000.00
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltipio Grupo Financiero Santander		-2				NO PRESEN	NO PRESENTO PROPUESTA						
BBVA Mexico, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBV México				000		NO PRESEN	NO PRESENTO PROPUESTA						
Banco Bansi, S.A. Institución de Banca Multiple						NO PRESEN	NO PRESENTO PROPUESTA						
Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC")			10 5			NO PRESEN	NO PRESENTO PROPUESTA				П		
Banco Nacional de Mexico, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex				2 2		NO PRESEN	NO PRESENTO PROPUESTA	13					
												1	

"ANEXO 5" (PODERES DE REPRESENTANTES BANORTE)



LIC, JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. G.P. 64000 MONTERREY, N.L.



PODEN: MIGUEL DELGADO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.	-
CUARENTA Y DOS MOL CIENTO DIECISIETÉ	
LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	
En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mos de junio del 2005 dos mil cinço, Yo l	icanciado
? REJANTIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplenie del Licanciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 setan	ta y dos y
Restario del Patrimonio Inmuebis Faderal, con ejercicio on este Municipio, HAGO CONSTAR:	
Que ante mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actué como Sacrefario del Consejo de Admini	
BANCO MERCANTII, DEL NORTE, BOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, E	
celebrada el día 28 velntiocho de abril de 2005 dos mil cinco, anía que se adoptaron, ontre ofros, los siguientes acuerdos:	
Colebrada di dip 28 velmbeno de poni de zubo dos mi cinco, anta que se accelunti, cinto olios, los seguintes accessos. OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES	
IL- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del pricció 10 dez de la Ley General da Sociedades Mercanti	es, el Acia
IL- Que ocurre à PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los terminos del aircuso 10 dez de la Loy Gendial de ducebules mercania Lovantada con motivo de la Senión referida en el párselo anterior, exhibiéndome para foi efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Ye	el Noterio
ervaniacia com montro de la agenta teresca en el panelo enenor, exempendonio para la opcopi di cubio de Acess de la occasional el cuar re	
doy fe tener e la vista, de la cual transcribo e continuación en lo conducente como algue:	L Part
*BANCO MERCANTIL OEL NORTE, S.A.,	
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,	
-GRUPO FIHANCIERO BANÓRTE	Sect 6
Abril 28, 2005	22 - 21 1
SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubloada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.	
PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrara.	
SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Mertinez	
CONVOCATORIA;- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros dal Consejo de Administración.	
ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS	
Don Roberto González Berrera	-
Don Rodolfo Barrera Vilarroal	1,44,7
Don Jacobo Zaldenweber Cylich	4,5,361
Don Alejandro Alvarez Figueron	
Don Eduardo Livas Cantú	
Don Jose G. Garza Montemayor	
Oon Justa G. Glada home layur	74173
Don Luis Peña Kegal	
Don Luis Pens Kegel — Den Francisco Alcalá de León — Den Franc	
The second secon	Annal Prix
Don Roberto González Moreno	17/073
COMISARIO SUPLENTE	Profession and
- Don Fernando Morelea Gudérrez	140 - 141 K
SECRETARIO	
Doña Aurora Corvantes Martinez	*****
TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA;	With J
Don Juan Manuel Guiroga Gerze	THE LONG
Consojoro Suplente	
Don Cesar Verdes Quevedo .	
	and the second
Don Germán Francisco Moreno Párez	
Don David J. Villarical Montentaryor	
Consejero Supienta	
Don Javier Vélez Bautisia	er 1 9 Ca.
- Consolaro Supiente Consolaro Supiente	
— Don Manuoi Surcosse Varela	
Consejera Suplénte	
— Don José Antorio Diaz Vicente	
Thu 1620 VI) MIC DIST AIGNUE	

Consejera Suplenta	
Don Gerardo Coindrasu Farlas	
Director General de Administración Integral de Riespos	** ***********************************
Don Sergio Garcia Robios-Gi	
Sirector General de Planeación y Finanzas	
— Don Roman Martinez Méndez	*******************************
Ddn Alejandro Valenzueta doi Rio	
Director General de Relaciones Institucionsias	
- Doña Alma Rosa Moreno Rezo	

En vistud de existir el quorum estatutação requendo, el señor Don Roberto Genzález Barrera declaró le	almente instalada la sesión del Consejo
de Administración y procedió a dar fectura y proponer el siguiente;	
ORDEN DEL DIA:	
- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.	
Una vaz aprobado el Orden del Dia, se procedió a desanegado como a continuación se indica:	*****************************
IV ABUNTOS GENERALĘS.	
OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.	
	ciodad Anónima Institución de Deser
Multiple, Grupo I-inanciero Banorte, a las siguientes personas:	and industrial techniques of the control of the con
AGUSTIN CELAYA TORRES ISAAC BENAVIDES PEREZ	A DEL BOGADIO YDIOYAN ARAND AD-
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRESISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADOMARI	E EL ISA ECDINOCA COMA
ALEJANDRO DORIA FLORES ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS MAR	A JOHADIA MODELLO MANA
ALFONSD VALLE MUROZ	MINACON MONENO LUNA
ALFREDO MACIAS GALLEGOS JESUS SADA RODRIGUEZ MARI	A MILAGNUS CERVANTES ROQUE-
ÀLFREDO BARRERA RAMIREZ. JESUS SANCHEZ GARAY MAR	A VERONICA CEBALLOS LOZANO
ALFREDO AVILA PEREZJESUS ALFONSO ENCISO BERNALMAR	A ZAHIRA BANUELOS VIDALES
ANA LAURA CORTES MONDRAGONJESUS EDIJARDO REYES SMITH MAC DONALDMAR	BEL TREVINO GUAJARDO
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZJOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ	BEL CASTILLA ZURIGA
ANA RUTH-UREÑA PINFOO	INA DEL CARMEN TREJO PESINA
ANA RUTH URERA PINEDO	O ARIZPE BUSTOS
ANASTACIO MOLINA GARCIA JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ MAR	TIN ARIZPE BUSTOS
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ MAR	TIN CALDERA FLORES
ANGELICA AVILA AVILA AVILA AVILA AVILA AVILA CUEDEREO LIVA AVILA A	RICIO SAUCEDO RUELAS
ANGELINA GUERRERO LUNA JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO MIGU	EL MARIN MARIN
ANTONIO GATTAN CANTU-JOSE MANUEL CORONEL	EL ANGEL ALCAZADADAGAGA
ARCELIA DIAZ MARQUEZ. JOSÉ MARTIN SUSTAITA-ENRIQUEZ. MRN	A ELIZABETH CANTU HERNANDEZ
BALDEMAR LEAL CASTRO JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL MIRN	A EUGENIA CERDA LOPEZ-
JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ MOLE	EQ TREMAN DANIBES
BHENDA LUCILA FLORES NUNEZJOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA	A ELENA DURAN CALLEGAA
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ JUAN ANTONIO TORRES GALINDO NORIL	A LETICIA DE LUNA LLANGO
BRYAN ENMANUEL MARTINEZ OCHOAJUAN CARLOS ROPRIGUEZ PARRANORM	A RUTH BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ-JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ OSCAL	C RAMOS MORGAN
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA	CIA FUGENIA I DEET TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA DRTEGA	O DIAZ CEDILLO
DANIEL CERVANTES HANGELOSJUAN JOSE FLORES SEGURA	LIOPEZ GUYIEDDEZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZJUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES RAMIR	O SERGIO GARZA CARZA
DOMAIN TINA RENTERIA PEOROZA JUNIO MARTIN SERNA DE LEON	EGUE GOVEGA
DIAMA ELOISA GAIRCIA BALAZAR	FI PEREZ DE LEGNI
DIANA KARINA MACIAS ARROYOJUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJORAU.	BIAO MEGNANAS
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZA———JUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYA —————RAU, A	NINO DERIVANUEZ
ELUISA CECILA DE LA GARZA CORONADOLAURA ADRIANA TORRES DOULUÇÃO	
ENITH MANCILLA HERRERALEOBARDO MORALES RIVASREY VA	ANCIA LOPEZ
HEY WAS A STAND OF THE STAND OF	LUU SALINAS RIOS

HER BURGER STEELEN STANDEN GERT GERT WEST AND STANDER STEELEN STEELEN STEELEN GERT GERT GERT GERT GERT GERT GE



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.C.





ENRIQUE LOZANO PADILLA	——LIDIA BAUTISTA EŚĆOŚAR————	RICARDO MORENO CORONA
SPERANZA MERGOLD ZERMEÑO	LILIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
	LUCILA HERRERA MONTOYA	
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
FAMO BALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO AGEVEDO	
NICO PILIMERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
	MADAHI HERNANDEZ SALAZAR	
200.0000 Th. ARL	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	
	MANUEL GUERRERO LARA	
THE PROBLEM OF THE STREET WAS A STREET OF THE PROBLEM OF THE PROBL	MANUEL DE JESUS PUENTE TENÓRIO	
	MARGARITA PADRON PORTILLA	
	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	
	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAROS	
	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	
	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	
	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	
RENE GUADALUPE PEÑA ADAME		YESICA YAÑEZ ROCHA
	or de los apoderadas nombrados en el Acuerdo que en	tecede los siguientes poderes, mismos que podrên
ser ajercidos tanto en la República Mexicana	como an el extrargero.	
—— a) PODER GENERAL para la realiza	sción de Actos de Administración sobre los bienes y r	regocios del Banco Marcanti del Norte, Sociedad
Anànima, Institución de Bance Mültiple, Gruj	oo Financiero Banorte, en los términos del segundo pâr	reio del Arlículo 2554-dos mã quinientos cincuenta
y cuatro, del Código Civil para el Distrito Fe	deral y su correlativo el 2448-dos mil cualrocientos cu	arenta y ocho, del Código Civil para el Estado de
Nuovo León, con todas las facultades genera	alea y las especiales que requieran clâueula especial co	miorme e le Ley,
b) PODER GENERAL para aceptar,	certificar, clorger, girer, emittir, endoser, o por cualquier	otro titulo suscribir bitulos de crédito, excluyendo la
posibilitad de otorgar avalea, en los términos	del Articulo 9°-noveno, de la Ley General de Titulos y	Operaciones de Crédito.
cl. PODER GENERAL para firmar	la consepondencia y documenteción que emane de	l Benco Mercentil del Norte, Bodedad Anónima.
	ero Banorto, sal como certificat, en nombre de dicha 6	
	rehuse el pago de cichos títulos de créditó. Igualment	
	ria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, a	
	ginales de camara mediante la cual se hubiere microfilm	
	poder de Banco Morcantii dul Norto, Sociedad Anônim	
	no; lo anterior en los términos del Artícula 100-cien de la	
	os poderes que se les confieres actuando conjuntamen	
ANNUAL STATE OF THE STATE OF TH	quo se hayan nombrado con antefación o de los que	
	foren, ni niorgar mendatos de especie alguns,	se nominen postenormenta, y no postan en terma
		The state of the s
	on el carácter do Apoderados de Banco Mercantil de	Norte, Sociedad Anonima, intellucion de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Banode, a las sig		The state of the s
	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	
ADRIANA MENESES CANO		
ADRIANA MENESES CANOALDO GERARDO GONZÁLEZ VERGARA:	GENARO VARGAS MONTARO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO— MARIA ISABEL PEREZ RAMREZ— MARIA LUISA MORENO LULE————
ADRIANA MENESES CANOADRIANA MENESES CAN	GENARO VARGAS MONTARO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ
ADRIANA MENESES CANO ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GO		MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
ADRIANA MENESES CANO ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDORA GO ALEJANDRO LOPEZ MGZA ———————————————————————————————————	GEVARO VARGAS MONTAÑO GIOVANA MARES MUÑOZ HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN HECTOR APARICIO FIGUEROA WEZ-IRMA VELARDE RODRIGUEZ IVANOVA AYDES OLIVA OCHOA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS MARIANO GANO CRUZ
ADRIANA MENESES CANO ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ALEJANDRA WARIA GUADALUPE CORDOBA GO' ALEJANDRO LOPEZ MEZA ALEJANDRO CORESTRADA ORTIZ ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ		MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS MARIANO GANO CRUZ MARICELA DE LA O ESPINOSA
ADRIANA MENESES CAND ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GO ALEJANDRO LOPEZ MEZA ALEJANORO RAFAEL ESTRADA ORTIZ ALFONSO GONZALEZ ANAYA	GEVARO VARGAS MONTAÑO GIOVANA MARES MUÑOZ HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN HECTOR APARICIO FIGUEROA WEZ-IRMA VELARDE RODRIGUEZ IVANOVA AYDES OLIVA OCHOA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS MARIANO CANO CRUZ MARICELA DE LA O ESPINOSA MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ
ADRIANA MENESES CANO ALDO GERARDO GONZALEZ VERGARA ALEJANDRA MARTINEZ ALANIS ALEJANDRA MARIA GUADALUPE CORDOBA GO		MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO MARIA ISABEL PEREZ RAMIREZ MARIA LUISA MORENO LULE MARIA MONICA TORRES MARTINEZ MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS

- 11	1 120 2200 1			1
	ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR	MAR	SELA JUAREZ FUENTES
11	WHICH IN INCIDENT WILL AND WIL	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MAA	TTA OURAN GUERRANA
	THE TENOMICA LUNK CERVANIES	JOSE ANTONIO MANRIOTIEZ CHTIEDDEZ	ALAD	7114 00 10 10 10 10 10 10
I	MNA CUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA ACUII AD		Phila s demila a la altra a la company
	MIN OVEWICH LOUGE VRAINFEHW	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	MAE	TIN ALEBEOD HEDDERA ST. C.
I	WHERE S YN I ONG GOMES WILLYM	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	MAR	TIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA.
I	WHILE SINNER TO CORONILLY YERY	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAY	DA HARVILL CALLED LO ADIAO
	ARACELI BONILLA MARTINEZ	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ	- 100	ICI ANCEL SUDIOL SUSSIE
	ARACELI DURANMERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRIE	LLA GUADAI HEE VALADEZ ALEADO
	ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAY	FLIDEL CARMEN DIZO COMEZ
	ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO	JUAN CARLOS GARCIA AVILES	NICT	E HA AGUILAD CACTADEDA
1	ARLEM BERENICE. GARCIA QUINTERO	JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO	NOR	MA BODDICHET TOP ID
	ARMANDO BLANCAS AVALOS	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	NOR	MA REYES BUIZ
1	REATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ	JUDITH BUSTAVANTE MIRANDA	DCTA	VID CRUZ ARAGON
	BENJAMIN NAVA GARZON	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	OMAF	R OROZCO LIBRAN
1	BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	PATE	IICIA PACHECO GADEIA
1	CARLOS SANTIAGO TORRES-			UCIA SANCHEZ FRANCO
. (CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDS	ZKARLA ANGELICA SILIS AZCON	PALE	TO STATE OF THE PROPERTY OF TH
. (LAUDIA ANGELES SANCHEZ	KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES	DCD0	INO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO
•	LAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA	KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	DATE	TO VALENZUELA HERNANDEZ
(LAUDÍA VERONICA SANTIAGO CRUZ	LAURA SANDOVAL MENDOZA		CL LUPEZ MULINA
C	RISTINA MARTINEZ ZEPEDA	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	TOTAL	EL GVADALUPE MARTINEZ MARTINEZ-
E	AVID GOMEZ MORENO	LAURO ANTONIO JUÁREZ BELTRAN	RAQL	JEL SOLIS GAMERO-
0	OLORES SONIA AI CANTAGA DODANTES	(FONDRO DETAILS VERY	REYN	A JUDITH FLORES PLANCARTE-
	III CE KABI Y COEDONA SABATA	LEONARDO BERNAL YEPEZ	RICA	rdo flores acevedo
 D	UI CE MARIA (MENEZ HIGHERA	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ 	RICA	RDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA
	DITH OTEDO HERMANINES	LILIANA CAMACHO DELGADO	-RITA	ARANA MONROY
	DIMADO SEVER ESCORAS	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	RODR	IGO ORTIZ GONZALEZ-
	DUARDO ABROYO AL FARO	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROCE	LIO BANTILLAN RETAMA-
-	DIAGO MENGOTO ALFARONDA DIAGONA	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	ROSA	LINDA BARAJAS MOYA
-	DOARDD MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA		
E1	LBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR	— LUIS CALVILLO MARIN	-SAHR	A ELIZABETH REYES SANCHEZ
E1	IZABETH PEREZ GARDUNO.	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVA	odr israel banderas illescas
21	LIZABETH ROCIO MORENO REYES	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	-SAUL	IVAN NAJERA ARAIZA
£1	OY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES	-SERGI	MARQUEZ MEDINA
E	RIKA CONCEPCION RINCON TREJO-	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MOREN	IO-SONU	A EDITH ACATECATL SANCHEZ
EF	RIKA LILIANA VILLARREAL TORRES		SUPE	YT EVELIN SANCHEZ HERRERA
EF	RNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	BUSAI	N EDITH OLIVAS ALARCON-
ES	TELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	5USA	NA PEREZ CARBAJAL
EZ	EONIET OFWOR WONBOA-	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	- TERE	SA MORALES NUREZ
FA	BIOLA RIVERA CASTAÑEDA	MARIA DE LOURDES BARRA GOMEZ	VERO	NICA LARA CORONADO
FA	BIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	-VERON	NICA VILLALOBOS HERNANDEZ
FĘ	RNANDO GRANADOS GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTERRUBIO	VERON	VICA GARCIA OSCOV
FLO	DR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	- VERON	NICA GONZALEZ MUNGUIA
H	ANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ-	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	- VICTOR	DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
GA	BRIEL REBOLLEDO TORRES	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR	MANUEL NERIA MARTINEZ
GA	BRIEL CUAUHTENIOG GARCIA VALVERDE	MARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA	AURORA MEI ECIO CONTREDAD
GAI	BRIELA GUTIERREZ GALLARDO			CANADA INCLUSIO CONTRERAS
		or de los epoderados nombredos en el Acuardo que a	uniacorio in	s similaries enders misses
200	ron ser ejercidos tanto en la República Mexic	ana como en el extranjero.		
****	- a) PODER GENERAL pare la realizació	n de Actos de Administración sobre los bienes y nego	dos de P	DOMA Research del 11. 1
lno	nima, Institución de Bence Atúluple, Grano F	inanciaro Banorio, en los términos del segundo pármito	dal Adia	one overcami der Norte, Sociedad
	mapa j	OLEUB d DOUGHBY HAT SOMETHING SOUTH PRINCIPLE	DOS FUTICUIO	atomenia automotiva ilm 800-2005 C

.

Hallowers and Brook in the state of the stat



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





y cueiro, del Código Civil para el Dístrito Federal y su correlativo al 2445-dos mil cuatrociantos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Noevo León, con todas las fecultadas ganerales y las especiales que requieran ciáusula especial conforma a la Lay.--

b). PODER GENERAL para aceptar, certificar, citorgar, gyar, emitir, endosar, o por cualquier otro titulo suscribir titulos de crédito, excluyendo la

posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º noveno, de la Ley General de Tilulos y Operaciones de Crédito. e- c).- PODER GENERAL para firmer la correspondencia y documentación quo omana del Banco Mercarrifi del Norte, Sociedad Anónima, American de Banca Midiple, Grupo Financiero Banorta, así como certificar, en nombra de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuantas de na rica. -Cheques o cualquiar circunatancia por la qua rehusa el pago da dichos títulos da crádito. Igualmente aa les faculta para que firmen an unión da parillos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Vatores, los evaticos que formule la Sociedad, esí mismo se las faculta para que certifiquen copias o impresiones obtanides de los negativos originales de crimera mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Bociedad Anórima, Institución de Bance Múltiple, Grupo Financiero Banerta, refecionados con los ectos del mismo; lo arterior en los férminos del Artículo 100-cien de la Ley de instituciones de Crédito, ---- d).- Los Apoderados deberán ejarcer los poderes qua se les confieren actuando conjuntamente cualesquiens dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquiar 1-uno da los apoderados quo se hayan nombrado con antolación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna dalagar las facultades que se los confieren, ni plorgar mandatos de especie alguna.--- ACUERDO N° 301.5:- Se nombra con ol carácter do Apodorados de Banco Mercantil del Norte, Sociodad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiaro Banorte, a las siguientes personas: ABRAHAM TENORIO PEREZ-FABIAN MORALES PACHECO -MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ-ADALBERTO VARGAS GONZALEZ-FERNANDO GARAY RODRIGUEZ ... - MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA---ADRIANA GARCIA LOPEZ--FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO-- MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON-FRANCISCO CABRERA GARCIA-MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ---ALDO OMAR HERNANDEZ MUROZ--FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ --MARIA FRANCISCA GARGIA GONZALEZ-ALEJANDRO SANCHEZ CHINO--FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO-MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LOPEZ MARIN-FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ----—MARIA GUADALUPE LARA POSADA ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO-GABINO FLORES TREJO --MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ-ALEJANDRO DRITEGA BARRIOS--GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ -MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS-ALEJANORO ALBERTO NERI CAMACHO GASTON VILLASEROR RIVAS MARIANA POZOS BENITEZ ALFREDO MENDEZ CARMONA--GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR-----MARIBEL AVILA ROJO ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ-GERARDO RIOS SANCHEZ--MARISOL ACEVEDO PESADO ANA LAURA RIVERO SANCHEZ-GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA -MARISOL BANCHEZ SALMORAN ANA LILIA GUZMAN PIÑA--GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ ----- MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO--ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ-GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ----- MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS-ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ-HEGTOR FRIAS ZARATE MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON ANGELICA OLIVIA GUERRA GARZA--HECTOR RANGEL COVARRUBIAS-MAURICIO MARTINEZ BELMONTE..... ANTONIO MORENO GARCIA--HECTOR JOSE HERNANDEZ NUREZ .. MAYOLA ORTEGA SALINAS ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ-HUGO MACEDA MERCADO -MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA-ARTURO ANDRADE RAMIREZ-IRMA MEJIA ZAMUDIO MONICA ALVAREZ ANAYA-ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO--IVONNE LAGUNA ALKANZA--- MONICA REATRIZ MONTES DE OCA GODOY-BENITO CRUZ PEREZ--JAZMIN PINZON TAPIA MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON-BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA..... JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO-OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ-BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ-JORGE CHAVEZ NUÑEZ 4 OSCAR CHAPARRO ACEVEDO-**BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS** -JORGE ALFONSO VILLÉGAS VARGAS. PATRICIA ROSALES HERNANDEZ-BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA... JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN. RAFAEL GARCIA CARRILLO-CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA:---**∴JOSE CARLOS REYNA ESTEVEZ** RAFAEL FERNANDEZ RODRIQUEZ CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS-JOSE ENRIQUE RIVERO GONZALEZ RAUL ARANDA LEON-CARLOS JESUS MUJICA GARCIA RAUL ALBERTO ZAPIEN RIVERA CAROLINA JAHNKE CAMACHO. JOSE LUIS OLIVARES RODRIGUEZ. RAYMUNDO MENDOZA HORTA CIRCE MONICA ZENDEJAS LOPEZ-"JOSE LUIS VARELA MARAVILLA RICARDO ZERMEÑO MARTINEZ CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO .--- JOSE LUIS DE LA ROSA SANCHEZ RICARDO BECERRIL ALBA CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ--JOSE LUIS RUIZ TAVITAS. ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO—JOSE MANUEL INGUANZO MONTIEL-

-JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ-

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAAVEDRA.....JUAN GERARDO GONZALEZ.

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS-

ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA----

ROLANDO FERREIRA MONTAÑO...

ROSA ISELA DIAZ HERNANDEZ-

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ	JUAN LUIS MARTINEZ -	
CYNTHIA RAEL MOYSEN ALATRISTE	JULIA JUAREZ GORDIANO	-ROSENDO CARLOS MANOULAND MADERIA
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	LETICIA LOPEZ ESCARCEGA	RUSEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LETICIA REYES ESCANDON	BALOME MARIA GUADALUPE URUBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	LILLA EL IZABETH CARCIA MAI DONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA-		— SONW LEON SANCHEZ
EDOAR QUIROZ PEREZ	INDA DETTE HOUSE DE COA COURSE DE	VERONICA INES HEREDIA GALICIA
EDGAR MANUEL ARREGO BORALES	LODGUA LEGUES LE OCA GONZALEZ.	
EDGAR RAYMINDO RODRIGUEZ BRADO	LUKENY LEUNON LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
FLIZABETH ONEDA LUCERO	LOIS GUILLERMO ARXATE CASTREJON -	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO		VVIRO NIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ		WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES		XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ-	— YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA BARIRANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	—YOLANDA RUIZ GONZALEZ
ACUERDO Nº 301.6:- Se otorga en fevor	op chrauak le na schardmon echaraboogs sol eb	o antecede los siguientes poderas, mismos que
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexican	a como en el extranjero.	
a). PODER GENERAL para la realización o	do Actos de Administración sobre los bienes y n	special del Banco Marranili del Made Sanladad
Anorima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Fins	anciero Benorie, en los términos del secundo cárr	ato del Articulo 2554-dos mil mulatantes electrical
y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y	su correlativo el 2446-dos mil custociantos cus	rents y orbo del Cédico Chill non el France y
Nuevo León, con todas las facultades generales y l	בים להובחה מלו שוני ביות מווים מיות בפולוסמבים ביות	James P. Cont. Could Divid bars el Estado Ca
b) PODER GENERAL para aceptar, certifica	of closure cites emide endoses a not malautes	to this and the state of
posibilidad de clorgar avales; en los términos del Ar	deute Ot among de la lau Caract de 77 la co	oro otulo inscribir triulos da crédito, excluyendo la
c). PODER GENERAL para (mars la com	mono s -noveno, oe la Ley Gandrai de Hilliot y C	peraciones de Crécito.
c) PODER GENERAL para firmer la con	espondence y documentación que emane del	Banco Mircanti del Norte, Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bar	luite, así como pertificar, en nombre de diche So	cicidad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de
chieques o cua quier chrunstancia por la que cenuse	el pago de dichos tílulos de crédito. Igualmente	se les faculta para que firmen en unión de pentos
auterizados por la Comisión Nacional Bancaria y de	Valores, las avalúos que formulo la Sociedad, as	I mismo es les feculta pare que certifiquan coplas
o impresiones obtenidas de los negativos originales	do cámara medianto la cual se hubiere microfirma	do libros, régistros y documentos en general que
obran o que en algún momento obraron en poder d	e Banco Mercantil del Norto, Sociodad Anônima,	Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Benorie, relacionados con los actos del mismo; to ar	rierior en los términos del Artículo 100-cien de la l	ey de Instituciones de Crédito.
d) Los Apadarados deberán ejorcer los pade	res que se les confieren actuando conjuntamente	cualanquiera dos de cilos o cualquiera 1-uno de
ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se	hayan nombrado con ambiación o de los que se	nombren posteriormente, y no podrán en forma
alguna delegar las facultadas que se les confieren, n	otorger mendetos de especia alguna,	
ACUERDO Nº 301.7: Sa nombra con el ca	rácter de Apoderados de Barico Mercantil del I	Vorte, Sociedad Anónima, Institución de Banca
Multiple, Grupo Financiero Banone, a las alguientos	personas:	the terminal and the
ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO — GUST.	AVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	EE DIAZ GARCIA MARIA	DEL CARMEN SOTO LODEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ HAYDI	EE ANDALON AGUILA	DEL CARMEN GGATA MARYUMEZ
AIDA SÉLENE GARCIA AMAO HECTO	DR MAROUEZ RAMIREZ	DEL CADITE LUI A DEPUTE
ALBERTO MALDONADO MOREIRA IGNAC	O SOTO SOTO	DEL BOCARIO VALDEZ PELIV
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA ILUITH	E I TABET DEDOTA CEDUANCE	DEL ROBANIO VALDEZ FELIX.
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	CHARALINE DEDIVATION THE MARIA	DOLORES PENA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA ILEANU ALFONSO AGUILAR DAVILA	BANCO MARTINEZ	ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO PARRA OLIVAS	MARIA	INES TEJEOA SANTILLAN-
ALICIA CONCERCION I OZANO BANGEZ	MARIA	ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ. JAIME	MIROMONTES GUEVARA MARIA	LETICIA PIÑA MEDINA
ALMA ANGELICA ESTRADA GRANILLO JAIME	ISJUNO BELTRAN PICHARDO MARIA	LUISA RAMIREZ VAZQUEZ-
ALMA EPIGMENIA LOPEZ VALOSZ—— JAQUE	LINE COLOMO RAMOS MARIA	DLIMPIA ZAZUETA AMADOR
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS- JAVIER	MAURICIO MEDINA PERUELAS MARIA	REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON JESUS	LOPEZ VILLARREAL MARIA	TERESA AIROLA AHUMADA
ANA JULIA ESTRADA VENCES JESUS	ALBERTO ALCARAZ NORIEGA MARIA 1	TRINIDAD GRIJALVA AHAYA-
ANA LUISA CASTRO ARAUJO JESUS.	ALFONSO RENTERIA VELARDE- MARIO	ALBERTO ANPARAN SOTO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ JESUS	armando soriano sosa y silva— marisc	L LLANEZ GAXIOLA-

ŧ

till for the religion of the selection within high through of the security on the security the testing and the contract of the security of the



MOTAKIA PITELICIA NA 17 TITULLA R LIG. JAVIER GARCIA AVILA MONTERREY, NJEVO LEGK PRIMER DISTATIO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 54000 MONTERREY, N.L.



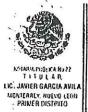


		(1)
ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ-
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA-
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES-	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY-	MARTIN CARDENAS QUEVEOO-
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA-	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICID AGUAR PERALYA-
IMPEONIO MURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO-	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE-	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FIOL	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDDVAL SALAZAR
	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	
		PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
	the state of the s	PATRICIA IVONNE GARCIA GRIJALVA
	JOSE ALFREDO FELIX ANAVA	
	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	
		PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
		PERLA REZA RÓBLES
		PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
		RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
		RAFAEL MARTIN PARRA VICURA
		RAMON MARISCAL FLORES
		RAUL OCHOA LAFARGA
	JUAN ALBERTO BANTIAGO TOLOSA	
		RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
		REYES PEREA CORDOVA
	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	
		RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
	JUANA ISABEL SOTO SOTO	
	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	
	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	Andreas Andreas Andreas and Anna Control of the Con
		ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
		RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
		SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
		SARA DOMINGUEZ GOMEZ
	KARLA WAGDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ-	
		SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
		SILVIA MACIAS LOMBERA
		SILVIA RAMINEZ GUTIERREZ
		SOCORRO CORTEZ GARCIA
		BONIA GUADALUPE AGUIAR MONTARO
	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	
		THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
		TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
		TOMASITA GALLARDO MIRANDA
FIGURA AVOE NO FROM	LUIS FERNANDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON VERONICA CAMPOY SOTO
Changes also was the castro	LUIS ROMAN PANGUIAN VILLA	VERONICA CAMPOY SOTO
FRANCISCA GUALIALUPE MORALES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ

FRANCISCO JAVIER NIERI A VEGA LUZ IREAG LONGZ GARGELINA	
FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM	TOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO L'YDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS MOT	TOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	TOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN VICT	OR MANUEL VEROUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ	OR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	DY UZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRIAN ORTIZ RAMIREZ MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO XOCI	HITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH 1UJAN RANGEL MARIA ANGELICA SALAZAR AGIII ASOCHO- YESII	CA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	MY HIDALGO RENTERIA-
GUADALUPE DIAZ LIDIA	A CARINA INZUNZA VALENZUELA-
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS-, MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ-	
ACUERDO Nº 301.8:- So clorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo qu	e antecete los siguientes poderos, mismos que
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero,	
	egocios del Banco Mercantil del Norie, Sociedad
Andnima, institución de Bance Mutiple, Grupo Financiero Banons, en los términos del segundo para	afo del Ardeula 2554 dos mil quinientos cincuente
y cuatro, cel Cedigo Civil para el Diabito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocionios cua	renta y ocho, del Código Civil para el Estado de
Nucro Loca, con locas las facultades generales y las especiales que requieren clausula especial conf	forms at a Ley,
b). PODER GENERAL para acoptar, contincar, ctorgar, girar, emilir, endosar, o por cualquier	otro titulo suscribir titulos de crédito, excluyendo
la posibil dad de clorgar aváles, en los términos del Anticulo 9°-noveno, de la Ley General de Tibrios y	Operaciones de Crédito.
c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Andrilma,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bagorte, así como certificar, en nombre de cicha Soc	pedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de
chequas o cualquier encunstancia por la que rehuso el pago de dichos titados de crécito. Igualmente e	se les l'aquite pare cua lirmen en unión de paritos
autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad, así	mismo na las faculia para que cardiouse corise
o impresiones obienidas de los negativos originales de cámara madiante la cual se hubiere microfilma	euro issenan na sotnaminoh v sonikloga sonidi obi
chren o quo en algún momento obreron en soder de Benco Mercantil del Norto, Sociedad Anonima,	Institución de Banca Múticle Gruco Ficencias
Banorto, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-den do ta L	ov de Instituciones de Coldin
d) Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente	PUBLICATION OF THE PROPERTY AND A PROPERTY OF THE PROPERTY OF
ellos con cualquiar 1-uno de los apoderados que so hayan nombrado con antelación o de los que se	DOUGHER DOUGHERDER A DO COURT IN THE COURT OF THE COURT O
alguna delegar las l'acultades que se los confieren, ni otorgar mandales de especia alguna.	Posterioring, y no poorten est toring
ACUERDO N° 301.9:- Se nombre con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del N	Josto Sacindad Ananima Institución de Presenta
Múltiple, Grupp Financioro Banorte, a las signisoles personas:	
ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL GONZALO ALMAGUER ALANIS GONZALO ALA	MARIA VERONICA SALAZAR TOROGO
ADRIAN HERNANDEZ MONBIVAIS GRICELDA IBARRA GARZA	MARREI CHAVEZ EEDUANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	- MARINEL BOODIGUES POTTO
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFR	- MARINEL ONDARZA CARRA
ADRIAHA GUAJARDO ELIZONDO HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MAD CELA CARTA GARANCE
AHIRAM ANTONIO SÁNDOVAL:TAMEZ	MADOS A MELSHOS SANOUS
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
	- MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	MARIO CONTACTO CAZARES
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MANUAL MANUAL TOP UP A
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES ILIANA CELIS BARRERA	MOCHA MOLINA REVING
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA IMELDA LOZA LOZA	- MANTHA SENRANO TORRES
ALEJANDRO CASAS PEREZ IRMA GARZA MARTINEZ	MAXIMA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE- IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALVARO MADRIGAL CHACON	MAR HA ALIGIA ESPINOZA GALVAN
ANA SILVIA JASSO ARRAMBIDE ISRAEL BLANCO CASTRO	MARTHA DELIA LARA ORTEGA
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REVNA	MARTHA ELENA GARCIA FLORES
ANDREA DEYANIRA CAVAZOS REYNA ISRAEL SANCHEZ ORTIZ ANDRES RAMIREZ JAPAE VETT MARTINEZ RENTERIA	MARTHA LAURA THERINA GARZA
ANGEL GUILLERING GARCIA BRACAMONTES	MARTHA MARGARITA GARCIA FLORES-
ANGEL GUILLERING GARCIA BRACAMONTES - JAIME CANTU CABAS	MARTHA VERONICA GARZA VILLEGAS
ANTONIO MARTINEZ ROSALES JAME ZAMBRANO MARTINEZ	MARTIN SEGURA ROMERO
JAME ZAMBRANO MARTINEZ	MAYRA TAMBORREL GUTIERREZ
	1

1

At the dispersion in the of west to have also the books, and the continue of translated weak like a salitation of the the last of the continue of the last of the continue of the last of the continue of the last of the last



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

....





	A Bu	
	JAVIER MENDOZA ARIZPE	
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR	JAVIER SARREON TRISTAN-	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ-
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
	JESUS CARLOS GONZALEZ MELEHDEZ-	
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ÖRTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEWA NEAVES-	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	
BLANCA ELVA DE LA FUENTE GUTIERREX-	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE-
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ-	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS-	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR-
BLANGA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ-	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES.	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCANILLA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS-
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE-	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ-
	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	
	JOSE DE JESUS CANO ALVAREX-	
	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	
	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA-	
	JOSE JUAN BARCIA VILLARREAL	
	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	
	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	
experience and the control of the co	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	
	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ-		RAQUEL GANDARA ALANIS
	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	
	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	
	JUAN MAÑUEL RODRIGUEZ CARDONA	
	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO-	
	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	
	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	
	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	
	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	
	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	
	LAURA GARZA GARGIA	
	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	
	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	
	LAURO AGUILERA GONZALEZ	The state of the s
	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	Programme in the programme of the progra
,	LEONOR GONZALEZ LOZANO	
	LETICIA CARLOS RVIZ	
	LILIANA CANTU VAZQUEZ	
	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEUA	
	LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	
	LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	
	LUCILA BARBA VILLANUEVA	
	LUIS GUERRERO ROORIGUEZ-	
	LUIS ESQUIVEL GARCIA	
	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA-	
	LUIS ALONSO GARZA AGUILAR	
ERNESTO QUINONEZ BENITO	LUIS AMAURI MUÑOZ BRIZUELA	RUTH RODRIGUEZ FLORES

]]	ESTEBAN GARCIA CERDA	THE ADMANDS HE ITEM			
1	ESTEBAN GARCIA CERDA	AS LUIS MANUEL EL GOES MA	QZANQ	SA!	OMON ESCOTT OVIEDO
11	ESTHER GARCIA ZAPATA	- COIS MANUEL FLORES MO	NTEMAYOR	SAI	VADOR FERNANDEZ ROMAN
11	EUGENIO RENE DUENEZ ROJAS.	LUIS MANUEL LOPEZ GALL	.EG08	SAF	DRA CHAVEZ TREVIÑO
11	EVELYN RODRIGUEZ OLEDA:	COIS MARIO ROCRIGUEZ G	ARZA	MAR	DRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVINO
	EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGUALENA GARCIA SANI	DOVAL	SAF	A MARIA LOPEZ BENAVIDES
11	FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNA	NDEZ	BILL	TA BERMEA GUAJARDO:
11	FERNANDO CARALLERO REMA	NOA MARIA ANTONIETA TORRE	S ARMENDARIZ	SILV	TA AVILA CARDENAS
	FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA C	AVAZOS	8V8	ANA ALAMGUER TAMEZ
I	FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA V	AZOUEZ	TER	SITA DE JESUS CANTU VILLARREAL -
	FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ N	ARTINEZ	TER	ESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
1	FERNANDO JAVIER JAUREGUI MAREA	ITES— MARIA DE LOURDES ROMO	REVELES	THE	MA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS—'
	FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLAR	REAL ZARAZUA	VER	ONICA GARCIA MARTINEZ
1	FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRE	S CARRILLO	VER	DNICA CONCEPCION LEOS WONG
11	FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA-	MARIA DEL CONSUELO ELIZASEI	RENTERIA HERMANDEZ •	VER	ONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
11	PEONENTINO PANEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODI	RIGUEZ REBOLLOSO- V	DOT	W HANTEL CORPLOYER CO
11 '	LOUISIGO SAAIEU MIKETES WOURIN	AIS MARIA DINA MEJIA ROBLES:		ned	NIA FARVII A BUST MASTURY
	FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZAL	EZ CARDENAS X	OC	ITL LILIANA OUTIERREZ GARCIA—
II - '	RANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU.	MARIA GUADALUPE RODRIG	UEZ OVJEDO V	TOE	NIA CHADALHOE GAGES AS
1	GABRIEL ALEJANDRO DUARTE ACOSTA	A MARIA GUADALUPE VITAL LII	₹AY	ESI	A GRACIELA GARCIA DE LEON-
	GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMEI	RO Y	out	NDA GARZA CORTINA.
1 "	SENDAFAN WARDER AVEDER AVED	DES MARIA ISELA PACHECO TELL	O Y	nedi	NDA CHEVAS ALIVASES
١,	SEURGINA MARTINEZ GUZMAN —	MARIA LOURDES VILLARREA	L CARDENAS V	ni di	IDA CEDIIA CONTANTO
, ,	ERANDO IAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONI	ALEZ Y	01 4	IOA I ETICIA CHARA CANTI
	ERBON DANIEL BONICLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CA	MPOS	Skide	OA PERMANDES PORADES
U	LORIA ALARGON PADICLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	21	110	
v	LUNIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		-		
**	ACUERDO Nº 301.10:- So otorga e	n lavor de los spoderados nombrados	en of Acuerdo que ante	cede	los alquientes coderos mísmos mus
£X.	coran ser eleccións tanto en la República A	Mexicana como en el extranjero			
***	3) PODER GENERAL para la realiz	zación de Acios de Administración sol	ore les biones y negocios	190	Banno Merranii del Node Soriedod
· Ar	ionima, insulución de Banca Múltiple, Gru	po Financiam Bancrie, en los términos	del segundo párrafo del .	Artic	do 2554 dos mil outriantes elemente
y e	cuavo, del Codiço Civil para el Distrillo Fe	ederat y su complativo el 2448-dos mil	cuatrocientos cuarente v	600	del Códico Phil nam al Estada da
· rat	ievo Leon, con lodas las focultades gonen	ales y les especiales que requieran ciá-	unuda escecial conforma a	1-1	nd .
	h) PODER GENERAL pare acepter.	certificar, oforgar, girar, emitir, endoses	o por cualquier otro titule	o ska	cribir lituros de condito exclusado la
pų	somotion of croids sames' su ins terminos	s del Articulo 9°-noveno, de la Ley Gen	eral de Títulos y Operacio	nnn	de Coleida
	c);- PODER GENERAL para firmar	la correspondencia y documentación	que emane del Banco	Marc	antil del Norte Socieded autoime
105	urución de Banca Múltiple, Grupo Financia	ero Banorie, sal como certificar, en no	mbre de dicha Sociedad.	la lei	ativo a la inevistancia de cuentes de
CAS	idnos o chaldries quenziaves bos la des	rehuse el pago de cichos títulos de cri	dito, taustmente se tes ta	act its	COLOR DING SERVICE DE COMPAÑO DE TRANSPORTE
auı	onzados por la Comisión Nacional Bançar	ta y da Valores, los avatúos que formul	le la Sociedad, asl mismo	Rr L	E familia para que pedificues contos
0 4	ubtealouse ogiculdas de los uedalivos our	pinales de cámara mediante la cual sa l	hublara microfilmado fibro	B. Fee	MELITAR V HOCHMANION OR CONTROL
001	an o due en sigva mombato opuston en l	poder de Banco Mercanti del Norte. Si	ocieded Andnima Institut	in.	la Danca Miliana Casa trans
Ban	rorte, relaciónados con los actos del mism	o; lo enterior en los términos del Artícu	lo 100-cien de la Lev de la	nathi	dones de Crédite
	- di- ros Ultrostanos depatati eleitos io	a poderas que se les confieren actuan	do conjuntamento cualesc	nelso	I fice the aline o quelouism 4 de
CIEX	s con conquier 1-uno, de los apoderados	que se hayan nombrado con anteleció	o de los que se nombre	000	Stationments was soulds as form
a Mu	the merchaniss racmusage dne se pla couly	eren, ni otorgot mandatos de especio e	שמעום.		The same of the sa
*****	- ACUERDO Nº 201.11:- Se nombra co	en el carécter de Apoderedos de Barr	o Marcantil del Norte, S	coie	lad Anônima. Institución de Banco
คาบแ	ipie, Grupo Financioro Benorio, a las algui	ientes persones:		-	
ADR	IANA CARDENAS FLORES	HUGO ARVANDO QUIRARTE PA	LI ACIOS MADIA DA	RA	LICIA MARTINEZ CAZABOS
	AND TON ARON DIVIDO	HUGO VITO FLORES COCOLET	MARIA EL	ENDA	MADTHET DER SE
40000	The section of the se	HUMBERTO CAMARENA DE ALB	A MARIA FIJ	GEN	A ESTRADA MODEMA
	AUTOMO DETONOD ICIANG-	INOCENCIO SOTO SILVA	MARIA GA	BPIE	LA ME DA MILLACRONA
ue,	ANDRO GARCIA GONZALEZ	IRMA ADRIANA RODRIGUEZ VAI	MILASumus MADIA OF		ARRON BANGOS
	Marie And Automate Path Path	e a malantatapta	MANUA GE	THA E	ARMUN RAMIREZ
				1	



LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PYE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





		4.0
ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	ISELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ-	JAIME GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA-	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS-	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA-
AMOUNT IETA MAGALLON MUNGUM	JESSICA YADHIRA MUÑIZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGEL GAMACHO CRUZ-	JESUS ADRIAN GARCÍA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JEGUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDEÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ		MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES-	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ-
ARGELIA GARCIA SUAREZ		
AURDRA AGUILA MUROZ		
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON		
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO		
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR		
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN		
BERNARDO GARCIA BAROGIO		
		MIQUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS.		Management and the compression of the compression o
BLANCA ESTHELA FLORES DUEÑAS		
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO		
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO-		
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ		
CARLOS MONTES MEDINA-		
CARLOS MERAZ CEDANO		
CARLOS ALBERTO MAGIAS RAYGOZA		
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA		
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA-		
		NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE-		
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES		
CATALINA OSORIO CISNEROS		
CECILIA GARCIA JIMENEZ-		
CESAR MONTOYA CONTRERAS		
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE-		
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO		PATRICIA YULETH FIQUEROA MAGAÑA
DAGORERTO RANGEL LEPE-		
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO		
DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA		
DELFINA JIMENEZ VILLALBAZO		
DELIA ELVIRA MURO RUIZ		
EDGAR MORIN MARTINEZ		
EDITH MORENO OLIVARES		
EONA LETICIA GARATE LIZARRAGA.		
EDUNIGES BEJARANO COVARRUBIAS		
ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS		
ELISEO VALDEZ AVILA	LUDENA ADROCTI ENABLES ACCUSANCES	DOCIO DEI CARIEU CACTAGENA PROJEC
ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR		
ELIZABETH CORTEX BALTAZAR	LUIS ALUNSO MACIAS CORTES	HOGELIO BRAVO PONCE

	I				1
	I	ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA—	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA AN	GELINA SOTO FONSECA
	l	THE POST OF THE PROPERTY OF TH	LUZ AIDA RAMIREZ DASTILLO	1004 41	0000 (000)
	I	The state of the s	LUZ ELBA PLAZOLA SANCHEZ	179 DA 481	
		CHANGE OUTHER VINE	LUZ GABRIFI A MARTINEY CARROLL		
-	ľ	MINOUNDING SAIRINAND CARCING	LUZ GABRIELA AMARO REYER	MON SEA	C10 11 C1
-	ı	CHARLEST OF WELL ALERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	OSA VE	IA SOLIC DE DAY
1		EDEL GELYMET KICO ANSONES	MANUEL GAMINO CALDERON	nesses.	PRIMETROOPE OALL ALL
1		COPPRANZA NOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	15714 64 4	OFA Pura
1		COSEDIO NOMINES SANCO	WANUEL OCTAVIO MARTINEZ DIJENTE e	MANA	Valid telement and an area
1		ETH GUNDALUFE DATAKAIN BARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	AUTUR	ARDTING? LARDYNICE
1	7.	EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	NARA	DARET GARTINA DELETRON
1	10	CALLANDO HERWANDES WANTINES	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	AUDUA	STARALLING CLASS CLASS CO.
11		LETILE COLLET OK LEGY	MARCOS ANTONIO HÉRNANDEZ SANTOS SA	NTIAGO	GUADDIOLA DI ANCADEE
	-	LEGY REIGRIDO ESTRADA FORES	MARGIL ORTIZ GUZMAN	RAFIN	GIIII AD DODDIOUSE
il	,	ERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	WRIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	DAIG	FOLKLINES LOGICE
11	`	MONIELA VENEGAS LOZANO	VARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO- SIL	UIA NIG	O CAROU
1	•	PRIONEAU MODUM SANCHEC	ARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA I ODEZ. SIL	MA INT	N CC LODGS
lĺ	-	A CONOUNT ESTINUAN CALCANEO	ARIA AMALIA RIOS CARRAJAI	MA COL	THE WATER BLOOM
I		M GARCIA GUNZALEZ	ARIA ANGELICA BOTELLO VALADEZ 611	MA DE	POCADIO DELLIDEL COMO
1	v	MOROTHA GALLAKI ALCANIANA	ARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ SII	VIA MAY	RA BUIROZ NOZOUGDA
i	v	CONDO DOMINGUEZ MURI INEZ	ARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SELEN	E EADEAN DOLDO
		EIOTIDO MENDOZA BARAJAS	ARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	DAVA AL	ALLANDIA COMMO
	v	CLANDO SANCHES FAMES W	RIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ COL	DARIA NE	IFAIRW MALARIA
	U	rigging agricultat pricitive	ARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR. SUS	ZANA AD	ICAU I ADER MILORO
	V.	TOWN GOTHLEY BYKON	IRIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA TER	ESA DE	I A DATMEDICITOR MODINA
l	٠.	POUNT WARDING DELCABO WA	IRIA DEL CARMEN SERVIN QUZMAN TES	SIE FON	A DELGADO MANDULIANO
ļ	ψţ	OWN DE LOS ANGELES CAMARGO TRENHO- MA	RIA DEL CONSUELO ALANIR MAI DONADO VEN	ANDIA	TO TOUR
1	UL	JILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ MA	RIÀ DEL REFUGIO GARCIA DIAZ VER	ONICAL	AC III I EMILO
	Qu	MA TOWAR HOMERO	RIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO VER	ONICAL	UII IOO DAN ON
	HE	CIOR LEON AVINA	RIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO. VIAN	EVAN	ADUCH OF GIRAGE ALLES
	114	MA	RIA DEL ROCIO PEREZ FLORES VICT	OR ROD	OI FO MISANDA PORSIGUES
	nE	CTOR EDUARDO GOMEZ REYES MA	RIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO XOC	HITT. OF	FRIND ALGOA
	15	CTOR ENRIQUE GUTTERREZ SOLORIO MAI	RIA DELIA MENDOŻA VEGA YADI	BA CADI	ALA DEVER MEDIAN
,	Į O	GU MACIAS VARGAS MAI	RIV DOLORES MURILLO RINCON YAZI	IIN DE L	OS ANGELES DULA ALONA
		Acueruu N. 201.12:- Se clorga en favor de	los apoderados nombrados en el Aquerdo que ar	ntecede	los siguientes poderes mismos que
•	wu	tars set electros rauto es la Metripica Mexicada Co	xno en el extranjero.		
5		- a) PODER GENERAL para la rentración de A	icios de Administración sobre los bienes y negoc	on del E	Banco Mercanti del Node Sociedad
•	N PU	mine, manuoch de Hanca Mutupie, Grupo Financie	ero Banorie, en los términos del segundo párrato d	In Articul	lo 2554-dos mil ovinisatos alabasas
7	a	and, del Codigo Civil para el Distrito Federal y su	correlativo di 2446-dos mil custrocientos quarente	מחח ע מ	del Chilles Chill annu al East 1 1
	uz	An required india juritating de Countaies à jas e	speciales que requieran ciavada especial conform	a a ta La	V
•	****	of Poper General para aceptar, cartificar, o	torgar, girar, emitir, endosar, o por cualquior otro ti	tulo seso	dibir thuine da readilla avelamente to
P	7 02	cinoab da dioibat avales, artica terminos del Articul	o 9°-noveno, de la Ley General de Titulos y Onera	dones d	n Coldin
-		- cl. honek General bara gunat la concapi	ondencia y documentación que empos del Rupo	. 11	
**	Dill	norm de parksi wmibid: Giribo Eluanciani Banotte	i. así como perificar, en nombre de diche Socieda	d to take	the states of algorithms of a country
	- 2	was a sentidence extensional bot in the levine to b	1890 do dichos títulos da caddilo. Imistranta un tar	a familia	
CII	LQI	regards box of courried Mercault Bancatta A de Asy	ores, fos avaidos que formula la Sociedad, así misr	TOO BE LEG	forsitia nara mua cartificuan canta-
-		Contract action can be ich stofferfere oulditueles de C	amara mediante la cual se hublere microfimado la	me lead	alma u dan unut
Ų,	101	i o das su mana momento opiaton en boder de B	anco Mercantil del Norte, Sociedad Anónimo, Insti	tución de	Banca Miliota Guno Ciannalas
•	.,.	ind, responsitable con los acros del mismo; lo anterk	or en los láminos del Artículo 100-cion de la Lev de	e Institut	ionae da Cadalla
•••		of a real whoostscoa departu eletter for hodeles	TUB SE les confieren achiando englishamente evalu		dan da alta da la
	, ,	con conduct 1-010 on too ubodelados don to pal	an nombrado con anleiación o de los que an nom	bran	Informació y considuiera 1-uno de
alg	un	a cistagar las lacultectes que se les confloren, ni oto	rgar mandatos de especie alguna.	210111000	Automated, A tro boquer eu totwa
		200 (es 11 % cm)	Secretary and the secretary secretar		1 N N 1 1 2 2 2 2

encountered to toll and restainment their prostains the new contrast transfer as well be attracted to a contral



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO NO. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N





- ACUERDO Nº 301.13:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Benco Marcanill del Nerte. Sociedad Anónime, insulución de Bance Multiple, Grupo Financiero Banarie, a las siguientos parsonas: -ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ CONTRERAS- ILEANA ESTHER HERRERA LUGO----- MARTHA ALICIA KANTUN COHUO-MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO-ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS---- ISMAEL RODAS SANDOVAL-NI EJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA- JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL--------- MARTIN RUIZ ROSALES-ALMA ROSA PEREZ GARCIA-JENNIFER ANQUINO MAURY------ MARVIN PANIAGUA SANCHEZ--- JORGE AGUSTIN COLU VILLALOBOS------ MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ--AWALIA JUAN LOPEZ AND MAGALY HAVARRETE ROCHE---- JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA--- MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO-ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO.... JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA...... NANCY MARIELA TUN PEÑA-..... JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATI---- NORMA ANGULO VILLAGOMEZ---- OCTAVIO FERNÁNDO PRESUEL SARRICOLEA-JOSE MIGUEL PUC KOH----BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO-----JUAN GABRIEL VERA SURIANO OSWALDO GUZMAN GONZALEZ-CARLA MARGARITA MENA MARTIN------ JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ----- PAOLA JANET OJEDA CHACON-CARLOS JUAREZ MARROQUIN-CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON -- JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA -- PATRICIA LEON VELAZQUEZ---- RICARDO LUNA HERRERA-CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL------ JULIO ARIAS ALPUCHE----CECILIO FILEMON CARPIO DRTEGA------ LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ------ RICARDO OVILLA LOPEZ--- RILMI RAQUELI OJEDA SOSA - LEONARDO LOPEZ LOPEZ---CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ---- ROBERTO DE ARCIA GORDILLO-- LESLIE MIRLE PERERA FRANCO-DORIS MARIA GRAJALES SABIDO-..... LINDA YANETH CANEL MALDONADO.---- ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR.---DOUGLAS RENE CAND CURMINA-EBER RUPERTO MARPIL ALCOCER-LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK----- ROLANDO YAÑEZ TEJERO-LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL- ROSA OLINDA CASTILLO --EDGAR MOLINA MORALES--- RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO-ERNESTO JESUS AYUSO PERA-LUIS ESTEBAN PEREZ-SANDRA SUSANA SOUS CORDOVA-FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA- LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ-SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ-FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA----- LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL----- SILVA MARTINEZ DE LA FUENTE - LUIS FERNANDO HANGO HAZARIEGO---- SONIA MARLENE UICAB CANTON-FEBE GRANADOS HERNANDEZ----FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG------ LUIS MANUEL NAJERA MATA------ URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ-FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ---- MADELEYNE JUAREZ PEREZ--- VICENTE ALFARD CASTILLO-- MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA----- VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ-FREDY PEREZ RAMIREZ-MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ--- VICTOR OSWALDO MARTIN CAN-CARRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN-MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON-WILBERT ALONSO TUZ SILVA-GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO--- MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO-- WILAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA-GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR----- MARIA ELENA CALDERON ORTIZ-GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO----- MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ---· XITLALLI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES-YESENIA GUILLEN ELERIA-GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE----- MARIA ISABEL PECH BOLIVAR----___ ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA-GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN- MARICELA RAMOS GARCIA-- ACUERDO Nº 301.14:- So otorgo en faver de los epoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguiames poderes, miantos que podrán ser ajercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -a).- PODER GENERAL para la restización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercanti del Norte. Sociedad Anónimo, invilinción de Banca Múltiple, Grupo Financiaro Banoxio, en los términos del segundo párrato del Artículo 2554-dos mil quintentos cincuenta y cuatro, del Código Civil pana el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cualrocientos cuarento y ocho, del Código Civil pana el Estado de Ruevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier ctro tituto auscribir titutos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorger avales, en los términos del Anlouio 9º-noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. ----- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emano del Benco Mercanti del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Mútiple, Grupo Financiera Bancrie, así como certificar, en nombre de dicha Sociadad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquior circunstancia por la que rehuso di pago de dichos litulos de crédito. Igualmante se les fecutia para que firmen en unión de pedios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Válores, los avalúos que formula la Sociedad, así mismo as los taculta para que carlifiquen copias o impraziones obtenidas de los negativos originales de cámera medante lo cual se hublero microfilmado libros, registros y documentos en general que

obran o que en eluía momento obravos en moder de O	
obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad An Banorto, relacionados con los neles del colonos la cabada en la colonos de la colo	ónima, institución da Banca Múlliple. Grupo Financiero
III	ata ta transcription and the second control of the second control
))	WIO 44 DOME-1
I CONTROL OF THE CONT	
ACUERDO N° 101.15:- Sa nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercant Móliple, Guios Financiam Bancelo, el les civilistes	del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Renca
and a serior portor a sea significant betachter.	T
ADRIANA HURTA RICO JESTIS ANTONIO BIBUNO LOPEZ	- MARITZA PINEDA ESPINOZA
JORGE GUERRERO CARRERA	MADTIA CHARLES
II WATER TO THE CONTROL OF THE PARAMATER	
JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ-	MELANDARY REPORTED IN THE PARTY OF THE PA
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	MICHEL HERMANDEZ BIOG
I) VILLAGORO VILLAGOROS HOMERO JUAN CARLOS MORALES CACHON	THOUGH ALLEN TANKS
ANALILIA GONZALEZ CHAVEZ JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	THE TOTAL AND THE PEROZA
II JUNE TOUT ON THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	transaction and a
ARACELIZAGOYA PEREZ	- MUNICA ISLAS GONZALEZ
ARNULFO ORTIZ MORALES LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NADA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	- NASARIA DIAZ ŞANTIAGO
BERENICE IZELT GARCIA JUANEZ. LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE.	- PAOLA URERA MORALES-
BI ANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO MARIA ADDIANA POMERO ESPANO	- PASCILAL SANTAMARIA URIETA
BI ANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	- PATRICIA MARIN CARDOSO-
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUNO	- PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	- RAYMUNDO AVILA GARINGA
II GARMEN CASTAGOA SALAZAD	DENEMORIES
MARIA ELENA MARTIN GUZNAN	REVIA CARROLL CARROLL
MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	PARENTA ADATAS ANNA
II MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	POCIO PIERREDI DI VIANO DE LA CONTRACTORIO DELIGIO DE LA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO
MARIA GUADALLIPE I ORPHA I ORET DOLLMOISE	DOGE IA DOGE I
MARIA ISABEL AGUILAR DE MEDCEO	anistanal suras.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ MAI PICA.	CAUDDA I I'D GOGDOU
MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SULTEDO CADINO CARNING
MANANA PEREZ FERNANDEZ	VEDOVICA DODDIELES LAULA
MARIO LORENZANO BAÑOS	VADIDA DITURO MANON
MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	VANCE A FOUNDEDGE OFFICE OF THE PARTY OF THE
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	AND AND SAPELIES AND AND SECHINELL
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	TOURISM WALLINES WERCADILLO
ACUERDO N° 301.18:- Se otorgo en lavor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que	
podrán ser ejarcidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.	a anacedd ios sigurentes poderas, mismos que
Andelma Institución de Reas Materia. Se resiliación de Actos de Administración sobre los bienes y ne	21 - 44 - 144 - 149 (21 - 14)
Anánimo, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorle, en los términos del segundo páre	godos del Banco Mercanti del Norie, Sociedad
y cuatro, del Código Civil para el Dicidio Federal y en correlativo el 2449 d	ilo del Articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta
y cuatro, del Código Civil pare el Distrito Federal y su correlativo el 2448 dos mil cuatrocien[os cuat Nuevo León, con todos las fecultados generales y las especiales que requieren cláusula especial conf	conta y ocho, del Código Civil para el Estado de
b). PODER GENERAL para arents codifican above at the configuration of th	ormo a fa Loy.
b). PODER GENERAL para acoptar, cerbificar, otorger, girar, amiltr, endosar, o por cualquier of	ro título suscribir títulos de crédito, excluyendo le
posibilidad de clorgar evales, en los términos del Artículo 9º novono, de la Ley General de Triutos y O	peraciones de Crédito.
The second respondencial vidocumentarion rue emane del pro-	lane to the second
thanks, Grapo Financico Danche, así como certificar, en nombre de dishe Soci	hedred to edisk as a second of
per ta quo fantate al pego de diche bitulos de canda l'otre mente u	a law from the annual and
resident and its and i	mlema na fine danuma a com
as to the growth brightness de cample mediante la cusi se hubiero microffinad	Allhon espletos under
but a post of post of Banco Mercanti del Norte. Sociedad Antiniose of	nullingelde de Denne Statut s. e
Bancric, relacionados con los actos del mismo; to anterior un los têrminos del Artículo 100-cien de la Le	y de Instituciones de Crédito.
f of a man standard or many	

THE STATES OF A STATE OF THE ST



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



TOTAL STATE OF THE STATE OF THE

🗝 d).- Los Apoderados deterán ejercor los poderes que se les confléren actuando conjuntamenta cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-1100 de cifes con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con entatación o de los que se nombrez posteriormente, y no podrán en forma alguna dalegar las facultadas que se las confieren, ni olorgar mandatos de especia alguna.----ACUERDO Nº 301.17:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Morcantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Sance ANGREIO, Grupo Financiara Banoria, a las siguientes personas: ----- LUIS ROBERTO MIRELES MORENO-- ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ-- ALEJANDRO BARRON ESPINOSA-- MARIA LUISA GOMEZ RAMOS - BLANCA ESTELA MORENO MAYA--..... MARIA ROSALVA CASTAÑEDA ADAME ----- MAURO ZAMARRON RAMIREZ-CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR-- ENRIQUE NIETO FRANZONI NAMOY GUADALLIPE DORIA BARBA EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES..... RAFAEL XICOTENCATI, BUENROSTRO VIEYRA ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR-JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA-- SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS JUAN MANCERA MEDINA-- KARINA GARCIA SALAZAR-ACUERDO Nº 301.18;- So otorga en favor de los apoderados nombrados en el Abuerdo que anlecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en al extranjero: --- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Actrainistración sobre los bienes y negocios del Banco Mercanti del Norte. Sociedad Anónima, institución de Banca Mátiple, Grupo Financiera Banorie, en los términos del asgundo pártalo dol Artículo 2564-dos mil quiniemos cincuenta y cuatro, dei Código Civil pare el Distrito Faderal y su cometativo ol 2448 dos mil custrocientos cuarenta y cono, del Código Civil pare el Estado de Nuevo León, con tadas las facultades generales y les especiales que requieran ciáusula especial conforme a la Lay.---- b).- PODER GENERAL, para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endoser, o por cualquior otre tilube suacribir titulea de crédite, excluyendo la posibilidad de otorger avales, en los tárminos del Artículo 9°-novano, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. ---- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anônima, instrución de Banza Múltiple, Grupo Financiero Banorie, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la quo rehuso el pago de dichos titutos de crédito. Igualmento se las faculta para que firman en unión de paritas aujorizados por la Comisión Nacional Bancaria y da Valores, los avaldos que formule la Sociedad, esi mismo se les faculta para que certifiquen copies o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la qual se hublera migrofilmado libros, registros y documentos en general que obran a que en algún momento obraron en poder de Banco Mercanti del Norte, Sociedad Andnime, institución de Bance Múltiple, Grupo Finandero Bonono, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los tárminos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crádito. - d).- Los Apoderados deberán ejercar los poderes que se los conferen actuando conjuntamente cualesquiera dos de elios o cualquiera 1-1410 de cãos con cualquier 1-uno de los apoderados que se havan nombrado con antelación o de los que se combren posteriormente, y no poditim en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandalos de especie alguna.-...ACUERDO Nº 302.1;- Se revocan los poderes conferidos en lavor de las persones que se mencionan a continuación, la cual autitrá efectos s partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Cornerçio correspondiante de la Escritura Pública que protocollos el sota de asta sesión. 🚥 CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA-GERARDO ALANIS CABELLO-..... MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ-Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34.491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acceta, Notario Público Suplante del Liconciado Javier García Avila, Tilular de la Notaria Públice Número 72 y Notario del Patrimonto irmushis Federal, con ejercicis en Montaney, Nusvo Ladn, cuyo primer testimonis quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3. Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrita Monterrey, Nuevo Loôn, con fecha 01 de Agosto del 2002. - ACUERDO Nº 303.2:- Se rovocán los poderes oprieridos en lavor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos e partir de la fecha de lascripción en el Registro Público de Comercia correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acia de esta sesión. ----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Dictembre del 2002, otorgada por el Licandado Primitivo Camanza Acosta, Notario Público Supiente del Licenciado Javier Garcia Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio immuobio Foderal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer lestimonio quedó debidamente inscrito bejo el número 12,738, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterny, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002. ---- ACUERDO Nº 302.5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que sa mencionan a continuación, la cual sunirá afectos a partir de la techa de inscripción en el Registro Púbico de Comercio comespondiente de la Escritura Públice que protocolice el esta de esta sasion. ---- DIANA YESICA MORENO CEBALLOS ---- RICARDO RUIZ SOTO-

	Carriery Aparts Melver Division on a security publics número 35,676, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Lucenciado Primitivo
	Voltetta Actain. Notatio Process Suprente del Liconciado Javier Garcia Avia. Tibriar de la Motaria Babilla.
	la contract of the state of the
I	was registed Potrace de Comercio, Primer Distrito Montentey, Nuevo Ledge con fecha & the shall day of the
I	ACCIENTO Nº 302.4: 68 fevocan los poderes conferidos en favor de la persona que se manciona a conferidos en favor de la persona que se manciona a conferidos en favor de la persona que se manciona a conferidos en favor de la persona que se manciona a conferidos en favor de la persona que se manciona a conferidos en favor de la persona que se manciona a conferido de la persona que se manciona de la persona del persona de la persona del persona de la persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona del persona del persona de la persona del persona de
l	. A serior en al regisso Publico de Comarcio correspondiente de la Escritura Pública que protocolos el acta de cata de
	TO THE BY STATE OF THE RODRIGUEZ
l	inv poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35.428, do techa 28 de Agosto del 2003, etergada por el Licenciado
	Titular de la Notaria Rúbico Suplante del Licanciado Jevier García Avia, Titular de la Notaria Rúbico Número 72 y Marca del
	records, con ejercico en Monterrey. Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidemente ineccho dels el número asser-
I	voisiner 4, Libro Franco, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septembra del 2003.
I	ACUERDO Nº 302:5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos e
1	partir de la fecha de inscripción en el Rogistro Público de Comercia correspondiente de la Escriture Público que protocolice el acta de este sesión.
1	HILDA LAURA GUERRA AYALA
l	OMAR ROMO GARCIA
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37.705, de fecha 2 de Merzo del 2004, otorgada por el Licenciado Pontitivo
ı	Contanza Acosta, Notano Público Suplento del Licendado Javiar Gercia Avila, Titular de la Notaria Público Número 72 y Notano del Patamorio
	Innuebla Faderal, con ejercicio en Monteney. Nuevo León, cuya primer teatimonio quedó debitamente inscrito bajo el foto mercantil No. 01430*1 de
	fecha 8 de Marzo del 2004.
	ACUERDO Nº 302.6:- Se revocan los poderes confieridos en favor de las personas que se mencionan a commusción, la cual surfità efectos a
	partir de la facha de inscripción en el Registro Público de Comercio comespondiante de la Escritura Pública que protocollos el acta de esta sesión. ——
	ARACELI VELAZQUEZ TELLO
	— CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA
	Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 18.383 , de techa 4 de funio del 2004, otorgada por el Ucendado Primitivo
	Corranza Accesa, Notario Público Suplente del Licenciado Javier Garcia Avilla, Trutar de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio
	immuecia Fedoral, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito belo el folio marranti electrónico
	numero 81438" 1 fe) Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.
	ACUERDO Nº 302.75- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a
	partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escribra Pública que protocolice el acta de esta sesión. —
	CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ
	MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA
	MARICELA ALONSO LEZAMA
8	Los porteres que se revecan constan en la escritura pública número 39.091, de fecha 27 de agosto del 2004, olorgada por el Ucenciado
11	Primitivo Carranza Acosia, Notario Público Suplante del Licenciado Javier Garda Avila, Titular da la Notaria Pública Número 72 y Notario del
	atrimorio inmuebia Federal, con ejercicio en Monteney, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedò debigamenie inecrito bajo el folio mercanta
•	electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.
•	
,	artif de la fecha de inscripción en el Registro Pública de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protocolice el acta de esta sestión,
	JUAN MANCERA MEDIANA
-	LAURA ELENA TORRES BANCHEZ.
-	RICANDO MATEL SANTANA
_	SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS
	Los poderos que se revocan constan en la escritura pública número 40.316, de feche 25 de noviembre dal 3004, olongada por el Ucenciado
b	rimitivo Carranza Acosta, Notario Público Supionto del Licericiado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del
,,1	strimonio inmineble Federal, con ojercicio en Monterrey, Nuevo Laón, cuya primer testimonio quedó dobldemente inscrito bajo et folio mercansi
	ectrónico número 61436*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Montarray, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.
	ACUERDO Nº 302-9:- Se revocan los póderes conferidos en favor de la persona que se menciona e construación, la cual surbirá efectos a partir
91	ra lacua do inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocólice el acta de esta sesún
	JUAN JOSE CRUZ GAXIOLA
,	Los poderos que se revecen constan en la escritura pública número 40.320 , de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Ucenciado
1	mitivo Carranze Acoste; Hoterio Público Suplente del Licenciado Jarier Garcia Avila, Titular de la Nota la Pública Número 72 y Notario del
	the state of the s

APTER OF THE LOCAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





Patrimonilo inmusble Foderal, con ejercicio en Monterray, Nuevo León, cuya primer tostimonilo quedó debidamente inscrito bejo el folio morcantil
electrónico número 61458* (del Registro Público de Comercio, Primer Diatrito Montarray, Nuevo Laón, con fecha 10 de diciembra del 2004.
ACUERDO Nº 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que ae menciona a continuación, la cual surérá afactos o
partir de la factra do inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolica el acta de esta soción,
VALERIA VEGA GARCÍA
Los poderes que se revocen constan en la escritura pública número 41,382, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo
Carranza Acosta, Notario Público Suplante del Ucenciado Javier García Aylla, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Petrimonio
icosava. Commueste Federal, con ejardicio en Monterroy, Nuevo León, cuyo primer teatimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico mesta mentantil electrónico mesta mentantil electrónico mesta mentantil electrónico mesta electrónico electrón
número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Dianto Montarrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005
ACUERDO Nº 302.11:- Se revocan los poderes conferios en favor de las personas que se mancionan a continuación, la cual surtirá efectos a
partir de la factra da inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escrifura Pública que protocolica el acta de esta sesión. ——
GEORGINA ERIKA TORRES MONTARO
NETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,353, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo
Carrenza Acoste, Notado Público Supleme del Licenciado Javier Gorda Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Palrimonio
inmueble Federal, con ejercicio en Manterrey. Nuevo León, cuya primer testimonio quedó debidemente inscrito baja el folio mercanta elactrònico
número 8 1438*s del Registro Público de Comerção, Primer Davita Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005,
El Presidente, serior Don Roberto Gonzáloz Barrera, pregumb e los mismbros del Consejo si consideraban totalmente desabbigados los
asuntos soñalados en el Orden del Día y en etención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de
Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misme, psi como el Comisado de la Sociedad que
esistó a la misma
PRESIDENTE. DON ROBERTO GUNZALEZ BARRERA. RUBRICA, BECRETARIO. DORA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ.
RUBRICA COMISARIO DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ-RUBRICA*.
FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, obrga los siguientes:
CLAUSULA8-
Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE celebrada et dia 28 valnitooto de abril de 2005 dos mil cinos.
SEGUNDA Se tenen por nombrados los apodérados y otorgados y revocados los podoros en los tárminos establecidos an el prasanta
Instrumento.
TERGERA: BANCO MERCANYIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de
Administración del acta que se protocoliza aqui en lo conducente; so obliga a ostar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados malican, en el
ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.
PERSONALIDAD
1 - La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL
DEL MORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE, la existencia y subsistencia de
dicha institución y demás pormenoras relativos, con los alguierdes documentos:
- a). Con el acia que ha quededo prolocolizada.
b) Con la escritura número 30,421 treloje mil custrocientos veintuno, de fecha discielás de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el
Licenciado Fernando G. Arca, quien fuera adscrito a la Notaria Número Cincuarta y Cuatro del Distrito Faderel, de la que fuera Titular el Licenciado
Orociono Contreres, cuyo primer teatimonio quedò inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Madeo, Distrito Federal, en la Sección
do Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojos ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA
CONSTITUCIÓN DE 'BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO', SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domición en Márdos, Dialito
Federal, dureción indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.
G. Arce, quian fuera adecrito a la Notaria Número Cincuenta y Cuairo del Distritó Federat, de la que fuera Titular el Ligenciado Graciano Contraras, cuyo
primer testimonilo quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el
número doccientos sesenta y tras, a fojas dóscientos discretés, volumen doscientos velnta y cinco, libra tercero, en la que se hizo constar la protocolización
del esta de Asambles General Estructurales de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION
An are the three paletter proposition to servicions as source tonic citation of society annual manifolds

FINANCIERA, en la que se lomó el <u>Acuerdo de Cambiar su denominación</u> por la de "Banco Refaccionario industrial". Sociedad ANONIMA; INSTITUCION FINANCIERA,----- d).- Con la escritura número 605 sejectentos cinco, de fecha quinos de enero de mã novecientos cuared la y ocho, ente el Licenciado Joaquin F. Oseguera, Titular da la Nolario Número Noventa y Nutive del Distrito Faderal, cuyo primer testimonio quedò inscritto en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Máxico, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen descianfos cuarenta y cinco, a folas veleticono y con el número tranta y custro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asambies General Extraordinaria de abcionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANCNIMA, INSTITUCION FINANCIERA, En la que se temé el <u>Acuerdo de Cambiar su denoisinacion</u> por la da "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, dumienter se copital a la contidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octava, trigitalmo sexto y cuadragésimo puarto de los estatutos acctales. --- e).- Con la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve má cincuenta sela, de fecha sela de diciembre de milinovecientos actonta y sela, ante el Uconcidado Tomás Lozano Molha, en aquel entonces Titular de la Notaria Número Ochenta y Siera del Distrito fiederal, actuando como asociado y en el protocció del Lloraciado Francisco. Lozano Norlega, quien fuera Tristar de la Notaria Número Diez del Distrilo Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito sin el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrita Federal: en la Sección de Comercio, bajo el número dante noventa y dos, a fojas ciánto cuarenta y nueve, volumen má cinco . Ilbro fercero el 20 valnte de diciembro de 1876,en la que se Izo constar la protocofización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA" Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SCCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomo el AQUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, SUDBIBLIBRIDO 6512 UNIVIDA. CAMBIANDO DE DENOMINACION POF 19 do "RANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANDNIMA, numeritado su capital social y reformando totalmente sua estaturos sociales. --- f).- Con la escriture número 185.003 ciento sesenta y cinco mil trea, de fecha coho de diciembre de mil novedentos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular, de la Notaria Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimpolo quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1678 mil novocientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bejo el número trascientos, a totas trascientes diaz, volumen mil cincuenta y cinco, Ebra tercoro, en se que se hizo consta la protocolización del acta da Asambiea General Extraordinaria da ecconistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se form el ACUERDO DE ABSORBER POR EUSION II "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA Y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA; estas diffras como -- g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un má quintentos, da fecha quinça de noviembre de mit novecientos setenta y ocho, anto el Liconciado Tomés Lozaño Molins, en equel enionces Titular do la Notaria Número Ochente y Siste del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaria Rúmero Diez del Distrito Faderal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de discembre de 1979, mil noveclentos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bejo el número ciento sels, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercoro, en la que se hizo constar la protocolización del seta de Assmittos General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICO", SOCIEDAD ANONINA, en la que se somo el <u>Acuerdo de Absorber por fusion</u> a financiera mexico", sociedad anonima, sobsistendo la primera y desaparaciendo la -- h).- Con la escritura número 76, 155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha ventidos de agosto de mil novecientos ochenia y cinco, anto el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaria Número Veirres del Distrito Federal, cuyo primar pesimonio quodó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Máxico, Distrito Federal, en el Faño Marcantil número ochema y un mil quínt nice trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novedentos ochenia y cinco, por la que <u>SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO</u> de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en et Diaño Oliciel de la Federación, con fecha velnánueve de julio de mil - i).- Con el detreto publicado en el Diano Oficial de la Paderscón, el día velnimieva de agosto do mil novecicifica ochenia y trea, con vigencia a partir del día primero de sepilembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSYMUCION DE BANCA MULTIPLE, 60 "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. --- j).- Con la oscritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novacientos cinco, de fecha velnitida de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaria Número Ochanta y Sileta del Distrito Faderal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Nodega, quien fuera Titulor de la Notaria Número Dioz del Distrito Federal, cuyo primer testimento quedó inscrito en el Registro Público de Comercia de la Ciudad de Máxico, Distrito Fodoral, bajo el Folio Mercantil número tres mil descientes treinta y cuatro el 1 primero de diciembra de 1881 mã novecientos ochenia y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acia de Asambica General Extraordinaria de accionistas da "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO". SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORGER POR FUSION a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA. ---- k). - Con el decreto publicado en el Diano Oficial de la Federación, el día nueva de agosto de mil novacientos poventa y uno, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE & "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO". SOCIEDAD ANONIMA, alondo aprobada previamente la transformación en Seulón del Consejo Directivo de dicha institución

residente de la compactició de la selectron de la compactició del la compactició de la compactició del la compactició del la compactició de la compactició del la com



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NA 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. G.P. 64000 MONTERREY, N.L.





do Crédito, celebrada con fecha velntidos de julio de mil noveciantos noventa y umo, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaria de Hactorida y Crédito Público el día electe de agosto del miamo eño, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizade en la escritura número 15,752 quince mil estacientos cincuenta y dos, de fecha velntinueve de agosto de mil noveciantos noventa y uno, ante al Ucenciado Antonio Velarde Volante. Titular de la Notaria Número Ciento Setenta y Cuetro del Distitio Federal, cuyo primer testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Máxico, Distrito Faderal en el Folio Mercanól número sesanta y cuatro mil custrociantos cuarenta y uno el 30 treinto de septembre de 1991 mil novaciantos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto

CON IA CON la decritura mirmero 16,276 decisida mál doscientos setenta y sola, de fecha treinta y uno de octubre de mil novacientos noventa y uno, ante el Experciscio Andrós Jiménez Cruz, Titular do la Notaria Número Cierdo Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aqual enfonces actuando como suplente y en el prolocolo del Licanciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria Número Cierdo Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer tastimonio quedó Inscrito en el Rogistro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número essanta y cuatro mil cuatrodentos cuaconte y uno el 22 vetradós de enero de 1992 mál novecientos novertas y dos, en la que se hizo constar la protocolización dol Acta de Asamblea General Extreordinaria de occionistes de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha velnisieto de septiembre de mál novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se temé el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedendo con la misma denominación social, duración indefinida, domicito en Máxico, Distrito Federal, capital mínimo (To de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Monada Nacional y máxico distributo de contra máxico.

— m).- Con la escritura número 44,998 cuarenta y cuatro mal quixientos noventa y ocho, de fecha veinta éta de marzo de mál noveclantos noventa y tres, ente el Licocciado Luís De Angolte y Gaxicia, Titular de la Notaria Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuya primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad da México, Distrito Federal, en el Folio Mercarial número sesanta y cuatro mil custrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siste de octubre do 1993 mil noveclantos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta da Asambiea General Ediracrofuntia de eccionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CRAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FRIANCIERO DANORECER.

--n). Con la escritura número 49,262 cuerenta y nueve mil descientos sésenta y dos, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y sela, entre el Licenciado Lula de Angoltia y Godola. Tináar de la Notaria Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer lestimonio quedô inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Mercentil número sesenta y cuetro mil custrodentos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1998 mil novecientos noventa y sela, en la que se fizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraodinaria de occionastas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha braita y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron las <u>ACUERDOS. DE AUMENTAR. EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO</u> a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; <u>Y REFORMAR LOS ARTICULOS</u> apórno, noveno, décimo primaro, décimo noveno, vigêsimo, vigêsimo segundo, vigêsimo segundo de los estatutes sociales.

--- p). Con la escritura númera 100,289 cien mil doscientos assents y nuevo, de fecha velvitires de diciembre de mil novacientos noventa y sais, ante el Licendado ignecio R. Morales Lochuga, Tishar de la Notaria Número Cianto Diediséis del Distritó Federal, cuyo primer tratimonio quedó fracrito en el Registro Póbico de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Foto Mercamil número assenta y cuatro mil cuatrodentos cuarenta y uno, el dia decisiete de enero de mil novacientos noventa y sieto, en la que sa hizo constar la protocotzación del acia de Asemblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha muerte de diciembre de mil novacientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de <u>APROBAR, LA FUSION.</u> de "BANCRO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, UNTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciando el primero y subsistiendo el asgundo; aumentar su capital sufociado a la tuma de DOS MR, MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformer el artículo séptimo

---- q).- Con la escritura número 7,170 elete mil cionte setente, de techa veindozatro de dictembre de ma novecientos noventa y sete, ente el UC Jorge J. Chávez Castro, Triular de la Notaria Número Treinta de Culacian, Esisdo da Sinalos, curo crimer testimonto quadá inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Cullacán, Estado de Sinalos, bajo el número ciento setenta y siste, libro velnticuario Primaro de Comercio, el día decistis de onero de nia novocientos noventa y stela, en la que se hizo constar la protocolización del acia da Asombios General Extraordinaria da accionistas da 'BANDRO', SOCIEDAD ANONMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de foche nueve de diciembre de mil novecientes novembs y sels, en la qua entre otros soverdos, se temo el de APROBAR LA FUSIÓN de "GANORO", SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BÂNCA MULTIPLE, GRUPD FINANCIERO BANCRECER, como fusionanto, de apparaciondo el primero y subsistiendo el ---- f).- Con la escritura número 1,669 m3 selecientos sesenta y nueve, de fecha cinco da noviembro de mil novecientos noversa y nueve, otorgada ante el licenciado Afredo Ayala Herrera, triular de la Nosaría descientos trainta y elete del Distrito Fedoral, cuyo primer lastimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Cluxad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercentil número essenta y custro m cualincientos cuarenta y uno, el día 18 diecocho de noviembre de 1989 mil novocientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la prolocolización del Acta de Asambles General Extraordinaria de pocinistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE DANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de facha tras de noviembre de má novecientos noventa y nuevo, en la que, entre otros, se lomb el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA AGEPTACION, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE O POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO BONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación. duración Indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCENTOS CLIARENTA Y TRES MILLONES SEISCENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión do extranjeros.—s).- Con la escritura número 0,411 sels mil custrociantos once, de techa veinticustro do encro del dos mil dos, btorgada ente el icenciado Afrado Ayala Herrora, filular de la Notaria descrentes trenta y alete del Distrito Federal, cuyo primor l'estimonio quedó inscrito en el Registro Público do Comercio de la Cludad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número assenta y cuatro mil custrocientos, cuarenta y, uno, el día 16 diectocho de Abril da 2002 dos mil dos, en la que se rizo constar la protocolización del Acta de Assmblea General Extraordinaria de accipitates de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, de fechs trea de diciembro del dos mit uno, en la que, enze orce, sa tomo el scuento de sumentor el capital social de la sociedad en la campdad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y THES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, DOTOD M.N.), con to qua el capital social ascandoria a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS Mil. PRSOS, portos M.N.), el cual sería auscrilo y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo deciara el comparaciante que a es fecha el capital suscrito y pagedo de la sociedad evcendis a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 60/100 M.N.) ----- f).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil sesenta y uno, do fecha 24 velnticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada unto la fa dal Licenciado Primitivo Carranza Acesta, Notario Público Supiente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quentó mecrao bejo el lolio mercanti número 64,441 sesente y quetro mil cuetroclentos cuerente y uno, de feche 22 velntidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Seguido en su Orden bajo el Número 7020 sicto má voluta, volumen 3 tras, Libro Primaro, con fecha 22 volutidas de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Montarrey, Nuevo León, la cual contiene la protocellización de (I) Las Actes de Asembleas Gerareles Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercanill del Norte, Sociedad Anônime, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorie y Bancrecer, Sociedad Anônime, Institución de Banca Mistiplo, celebradas el día 11 ence de marzo de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión , auscrito en ese misma fecha. En dienos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambos instructoros de crédito, la primera como sociedad fusionade o que se extregue, y la segunda como sociadad hisionante o que subsiste. 2- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anônima, Institución do Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,279,482,983.00 (dos mil dosciantos axtenta y tres millones custrociantos ochenta y dos mil novocientos eccento y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforme en consecuenção el artículo séptimo de los estatulos sociales.- J.- El cambio en la denomínación de Bancrocer, Sociedad Anchima, instruction de Banca Múltiple, para quedar como Banco Morcantil del Norte, Sociedad Anchima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barorie y reforma en consecuencia dal artículo primero de aux estatutos sociales. - 4.- El cambio de domicito social de Bancrecer, Socieded Anónima, Instrución de Banca Mátiple, de la ciudad de Máxico. Distrio Federal, e la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.---- u).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y circo, de techa 25 velnticinco de Abril de 2002 des mil dos, pasada anta fa fa del Licenciado Primitivo Carranza Acoata, Notario Público Suplente Número 72, con ejercido en este Distrito Registra, cuyo primor testimonio quedó insertio bejo el folio mercansi número 04,44 ressenta y cualro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 verindos de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio da la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en au Orden bajo el número 7021 siete mil velnituno. Volumen 3 Ima, Libro Primero, con fechal 22 velnidos de julio da 2002 dos mil dos, en al Registro Público de Compreio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuovo león, la cuel consiene la protocolización del permiso número 0910,882 paro, nueve, uno, cera, come, ocho, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nuevo, cuatro, cinco, cero, nuevo, caro, cuatro, sela, uno, cinco, caro, del folio, 286F0N08 dos, letra "B", ania, letra "F", cero, letra "N",

Alle komplete karata pa pitangan mangan karata karata karang at situ bangan karata karata an karata an angan k

rzando el cambio de denominación de

cero, ocho, de ferha 10 diez de abril de 2002 des mil dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Extenores, auto-



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ente la fe del Licenciado Primitivo Cermuza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Primer Matria Registral, cuyo Primer Tealimonio quedá inacrilo bejo el Folio Mercardi número 64441 sesente y cuptro mil cuatroclentos cuarente y uno, de facha 22 veintidos de Julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Póbico de Comercio de la Ciudad de Médico, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedò inscrito bajo el número 945 novedenlos cuarenta y cinco, Volumen 3 tras. Libro Segundo, con fecha 22 veintidos da Auto de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio. Primor Distrito, en la Ciudad de Monterray, Nuevo León, la cual contiene un Convento Único de Condonsabilidadas celebrado entre grupo financiero banorte, gociedad anónima de capital variable; casa de bolsa banorte, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL variable, organización auxiliar del credito, grupo financiero banorte; factor banorte, sociedad anónha de capital variable, organización auxiliar del credito. Grupo financiero banorte; almacenadora banorte, sociedad anónima de CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. institución de Banca Múltiple, grupo financiero Banorte; pensiones Banorte Generali, sociedad anómma de capital variable, grupo financiero banorte: seguros banorte generali, sociedad anónima de capital variable; funzas BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO PINANCIERO BANCRTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÔNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporandose a esta último a GRUPO FINANCIERO BANORTE, con BU INIBYB GENOMINBICIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ---- v/).- Con el oficio 101.488 uno cero uno, punto, custro, ocho, sels, de fecha 24 velnticustro de abril de 2002 das mil des, emitido por la Secretaria de Haclanda y Cródito Público, que contiena la autorización para:- 1.« La fusión da Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múlspie con Bancrecer, Sociedad Andnima, inalifación de Banca Milispie, la primara como sociedad fusionada o que se extingua, y la segunda como sociedad fusionante o que subaista. - 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,983.00 (dos mã descientos serente y tras milionas cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sasenta y tras pasos 00/100 m.n.) y se retorme en consecuencia el articuto séptimo de los estalutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancracer, Sociadad Anônima, Institución de Bance Mútigle, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anóntina, Institución de Banca Mútigle, Grupo Financiero Banorte y reforma en conseçuencia del artículo primero de sus estabilos sociales. ... x).- Con si oficio 101.823 uno, cero, uno punto, echo, dos, tres, de feche 25 velinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emilido por la Secretaria de Hecrenda y Crédito Público, que confiene la autorización pare incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múlipio, bejo su nueva denominación Banco Morcanti del Norte, Socieded Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiaro Banórte, como integranta da Grupo -- Los oficios 101.485 uno, cero, uno, punto, custro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, entes referidos, se encuentran inscritos bojo el fotio meccanisi 64,441 sessente y custro mil cuatrociantos cuarenta y uno, de fecha 22 velntidás de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrilo Federal, y bajo el número 7020 sieta mil yeinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 sieta mil velntuno, volumen 3 tres. Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil velntidos, volumen 3 tres. Libro Primero y bejo el número 945, devecientos ouarenta y cinco, volumen 3 tres, fibro segundo, todas estas inscripciones de techa 22 velntidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León:---- y).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,838 treinta y custro mil ochocientos treinta y sels, de fecha 1º primaro del més de Noviembre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta. Notario Público Suplenta Número 72, la cual conflene la

---*... 9.7 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y RATIFICACION DEL PROBECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En uso de la palebra el Presidente del Consejo. Don Roberto Genzález Barrera puso a la consideración de los señores Consejeros la necesidad de designar en los términos del artículo 27 de los Estatutos de la Institución o un Secretario de este órgano cologíado en virtud de la renuncia a desampeñar dicho cargo por parte del Licenciado Emila Yano Bahagún, proponténdose al electo e la Licenciada Aurora Corvantes Martínez como nuevo Secretario. Así mismo, se propone retificar el Licenciado Jorga Antonio García Garza, como Prosecrétario, para que exidia al Secretario y le supla en sus ausencias.

----- Ura vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consojo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los eliguientes:—

ACUERDO No 40,- Con fundamento en el Adicula 27 de los Estados	
), 86 designa a la Licenciada Aurora Cervaniva
Martinez como Secratario del Consejo do Administración y sa relifica como Prosecretario del mismo García Gerza, quienes landrán las facultades y obligaciones que prová la Ley y los Estabutos de la Sec	digano colegiado al Licenciado Jorge Antonio
ADUERDO No 41 El nombramiento referido so al convento de la Cey y los Establos de la Soc	dedad.
ACLIERDO No 41,- El nombramiento referido en el acuerdo lymedialo anterior tendrá verificativo a	partir del día 18 de mayo del 2002, por lo que
as autoriza al Licenciado Emisio Yario Sahaguin para quo, en au carácter de Secretario del Conse adoptados en esta Sesión: así como cualquier no secretario en su carácter de Secretario del Conse	o, expida las certificacionas de los acuerdos
the state of the s	A. E
anto Notario Público de su elección a fin de protocojizar los poderes conferidos en las aestones de actuado como Secretario	Consejo de Administración en las que haya
The state of the s	
2) Con el Primar Testimonio da la Escritura Pública 36,112 trointa y sels mil ciento doce, da fecha 10 de In del Licenciado Primitivo Carrenza Aceste Marcia 36,112 trointa y sels mil ciento doce, da fecha 10 de	es de Julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la
11 Acual contacts Acuala, Notano Publico Suplente Número 72. la cual contiene la pre	MANAGERIA da (a p
Il and the second secon	Adadd at at such a section of
I Control of Control o	rendo del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo
The second of the second secon	A STATE OF THE STA
sa) Con el Primer Testimento de la Escritura Pública 38,626 tranta y ocho mil selscientos veintisel	s, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mit
() Carranza Acceta, Notario Público Suniorio Número	75 le cuel assistante de la company
The state of the s	Admiddaha att
1) The state of th	umm lada butu al L.P
The control of the co	V dollars teamporthe to access to the
MEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMICADI	OC DO LA PODIENTA
an desanogo del tercer punto del Orden de Dis el Presidente de la Asamblea. Don Roberto Gonza	Nez Barrera sometió a consideración de la
y representantes de eccloristas la planilla propuesta de Conselaros	
Por otra parte, señaló que, en cuento e la propuesta de los Combarlos, el día de hoy, se colebro As	ambies Especial an dende se designate
, para to cual recitieron tina comunication diriolda a esta Asambiaa del safor	Ontanda dance e accesso
de los comissinos y solición a la Liconciada Aurora Cervanies Martinez diera lectura a la misma a efecto	de old sele Assembles de se la designación
drgano de vigilancia de la Sociodad.	and the are treminise de bot lutediado et
Por etra pario, el Presidonte de la Asamblea, recordó a los eccionistas y representantes de accionistantes de accionista	Above Colonia da la constitución de la constitución
conforme al anticulo TRIGESIMO GEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que	tes Densiles, la nacesidad de determinar
garanticon el desempeño de sus funciones .	Consejeros y Comissicos designados
— Uno vez enplizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas present	
aignientos,	cos adoptaron por unanimidad de votos, tas
RESOLUCIONES.	
PRIMERA: El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sua res	
efecto a las sigurentes personas con los cargos que se indican, sofialándose al frente de tes nombres de	pecovos supientes, designándose para tal
2001, la calidad de Consejero Patrimanial, Relacionada o Independiente, según se deline en el Código de N	has personas propuestas para el dercicio
Caga muo qu' ellou.	racocas Corporativas que catenta

1 Dog Baharing Co. III D.	
2 Don Rodelfo Barrein Villameni (Vicepresidente)	
- 3. Don Jacobo Zaklenweber Cyrich	Paltimonlal
—— 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa	Independiente
5. Don-Eduardo Livas Canti	Independente
6. Don José G. Garza Montemayor	- Independiente-
7. Don Juan Diez-Genorio Ruiz	Patrimonial
D. Don Lus Perfa Kegel	Independiento
9. Dan Francisco Alcalá de Loón	Relacionado
10. Da/a Berthe González Marente	Independiente
11. Don Richard Frank	Pathonial
	Patrimonial
12. Don Roberto González Moreno	Patrknonial
CONSEJEROS SUPLENTES	
1. Don Juan Manuel Quiroga Garza	Relacionado
3. Don Simon Nizzi Cohen	Patrimonial
- VOIL WHITMEN COURT INTERNALL	trdepandiente
	or o
22	

THE STATE OF THE CONTRACT OF THE SECRETARY SECRETARY WITH THE CONTRACT OF THE



NOTACIA MENIEA Nº 77 1 1 1 11 L A R IC. JAVIER GARCIA AVILA NOMTERREY NOEVO LECN PRINCER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 04000 MONTERREY, N.L.





4. Don César Verdes Quevedo 5. Dan Germán Francisco Moreno Pérez Don David Villamen Monternayor Don Jeyler Vélez Bautista -B. Don Manuel Sescossa Varela 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa 11. Don Alejandro Schwedhalm ONTA 12. Don José Antonio Diaz Vicente SEGUNDA.- El órgano de vigilancia: estará integrado por las siguientes personas: Don Femando Morales Outlérrez----- Don Carlos Arrecia Enriquez------ TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociadad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comiserios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto do \$1,326,30 equivalente e 30 veces el estado mínimo general d'aria vigente en el domición de la Eociedad. — bb) Con el Primer Tesúmonio de la Escritura Pública 39,092 trainia y ruaya mã noventa y dos, de fecha 27 veintigista de agosto de 2004 dos mil cuetro, pasada ente la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acceta, Notario Público Suplente Número 72, la qual contiene la protocolización de la Sosión del Consojo de Administración de fecha 28 véntocho de julio del 2004 dos mil custro, en la cual es designo el Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuetro, el qual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterroy. Nuevo Laón, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mit cuatrocientos trainta y ocho esterisco uno de fecha 30 trainte de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducenta: --......V. ASUNTOS VARIOS. DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO. - La Lic. Aurora Cervantos Martinez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecratado del Consejo de Administración el Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozerá de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Una vez comentado empliamente el osunto, el Conzejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente: - ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozară de las facultades señaladas.— --- En tal virtud, algunos de los estatutos que rigen actualmente a la sociedad, se encuentran redactados en los SIGUIENTES TÉRMINOS: -- CAPITULO PRIMERO-- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercántil del Norta. Esta denominación deberá ester asguda por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución da Banca Mútiplo, Grupo Financiam Banorte, ARTICULO SEGUNDO. CBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crécito en los términos de la Ley de instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los sentidos bancarios a que se refiere el artículo 48 de dicha ley, en todas sus modelidades, de conformidad can las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apago a las senas prácticas y a los usos bancarios y mercantica. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL DBJETO. Pera cumpir su objeto social, la sociedad podrá: 5.- Adquiri, ensjenar, poseer, arrendar, usultuciust y, en general, utilizat y administrar, bajo cualquiet faulo, todo clase de datechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus finas; y IL- Realizar todos los acios juridicos necesarios o convenientes para el desempeño de sua actividades y la consecución de sua objetivos. ARTICULO CUARTO,- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicião de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Huero León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se critienda cambiado su domicillo social, ARTICULO SEXTO. NACIONALIDAD. La Sociedad ea mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenge o llogare a tener quedan obligados formalmente con la Secraturia de Relacionas Exterioras a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean biulares, est como de los bienes, derochos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea filular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte le Sociedad con autoridades mexicanas, y e no invoçor, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pana, en caso contrado, de perder en benaficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales qua hubiere adquirido. CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES .-ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital social ordinario de \$2,273482,983.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ODIDO MONEDA NACIONAL) representado por 22,734/829,630 de acciones de la serie "O", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una. El Capital

Social lambién podrà integralse por una parte adicional, representada por acciones Sene "L", con valor nominal de \$.10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarente por ciento del capitel social ordinario.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confladas a un Consejo da Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparacencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los articulos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crádilo. El Conselo de Administración estorá compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los exales podrán sor accionistas o no, y serán designados en exambles ordinaria de accionistas de la Serie 'O'. La mayoria de los consejeros deberán ser moxicanos o extranjeros residentes en el tamitodo nacional ARTICULO ViGESIMO QUINTO - DESIGNACIÓN Y DURACIÓN - Los accionistas de la Berle "O", designarán a todos les consejeros y sua respectivos suplentes. Los accionistas de la seria "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la institución, tendrán derecho a designar a un consejoro propialario y a su respectivo suplente. Una voz que teles nombramientos hayan sido hachos, los demás miambros del Consejo de Administración serias designados por mayoria simple de votos sin computar los votos que comespondan a los accionistas munoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin parjuicio de lo establecido en los articulos 24, citimo pérrafo y 25 de la Loy de Instituciones de Crédito, solo podrá revocerse el nombramis nto da los consejeros de minoria cuando so revoque el de tados los demás de la misma seria. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán sor reelector; y no cesarán en el desampeño de sus funciones miantras no toman posesión los designados para susttuirlos. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consoleros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un prosidente y a uno de dos vicenrosidentes, quienes serán sustituidos en sua faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo delemáne. El presidente prastorá las asambleas generales de accionistas, las sesionas del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombruta a un Sacretario, el cual podrá no ser consejero, así como e un Prosecretario que auxiña a ésta y le auple en sus ausencias. ARTIGULO VIGESTMO OCTAVO.- REUNIQUES.- El Consejo da Administración se raunitá con la periodicidad que el mismo determine, previa convectoria que el Sacrejario o el Proscumiado, por scuerdo del Presidente, o de quien hága sus voces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, son en eletadón mínima de cinco díse hábitos, al étimo domicilio que los consejeros y comiserios hubieron registrado en la Secretaria. Las resiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoria de súa miembros, y las resolucionas se tomarán por el vete aprobatorio de la mayoria de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tenerá voto de calidad. Las actes de las sesionos del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y los de los comités intomos deberán ser firmadas por quion prasida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en soros especiales, de los cuales el Secretado o el Prosacretario del órgano de que se trata podrán expedir copias cardificades, cardificaciones o extractos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendré las facultadas que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo qua, da manera enunciativa y no limitativa, podrė: t.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, . Lean astas municipales, estables o federales, así como ente las eutoridades del trabajo o ente árbitros o arbitradores, con poder general pare pleitos y cobranzas, con el que se entigneen conferidas les mes amplias facutades generales a que se refleze el primer pérmio del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del articulo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juloos de amparo y desistir do eños: 8.-Presentor y ratificar denuncias y querollas penales, satisfacer los requisitos de estas útimas, y deslatitas de el ps; C.- Constituires en coadyuvante del Ministeno Publico Federal o Local; D. Crorgar pendón en los procedimientos penales; E. Articular o absolver posiciones en cualquier género de jurcios, incluidos los laborales, an el entendido, sin ambargo, de que la facultad de absolvertes soto podrá ser ejercida por medio da personne lísicas que el electo designa ol Consejo de Administración, en los términos da la Fracción VIII de este articulo, por lo que quedan absolutamente excluidas del gode de la misme cualesquiera altos funcionatios o apodatodos de la sociedad y F.- Comperecer anté todo lipo de autoridades en materia laboral, soan administrativas o jurisdiccionales, locales o ledorales; actuer dentro de los proceçómientos procesales o paraprocesales correspondientes, deade ta elapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo épo de convantes en los términos de los entículos 11, 767 y 676 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y biones sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del aniculo 2554, parrato segundo, del Código Civil para el Distrito Pederal; III.- Emitr, suscribr, oforgar, acaptar, avallar o endosar lítulos de crédito en los términos del Anticuló 9º, de la Lay Goneral da Tijulos y Operaciones de Crédito, M.- Ejercer actos de disposición y deminio respecto de los bienes de la Sociedad, o da aua derechos regios o parsonales, en los terminos del parreio tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las tacultodes especiales serialadas en las (rocciones I, II y V del atticulo 2587 del referido ordenamianto legal; V.- Establecor regles sobre la astructura, organización, integración, funciones y facultados de los consejos regionales, de los comitos internos y de los comisiones de trabajo que estimo necesarios; nombrar à sua integrantes; y fijarias su remuneración; VI.- En los lárminos del articuló 165 de la Ley Ganeral de Sociodades Mercantiles, dissignar y removor al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instluciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor axterno de la Sociedad; y al Sacretario y Prosediciario del propio Consejo; sofiniarios aua facultadas y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción enterior, o a cualquier otre persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes acticables, delegar aus facultadas en el Director Ganaral, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe at efecto, pare que las

LA CARACTER SA CARACTER CANTERNA DE LA MARIA MARIA MARIA DE CARACTER DE LA CARACT



LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y candiciones que el Consejo de Administración señale; Vill.- Delegar, en favor de la persuna o personas que estime conveniento, la representación legal de la Sociedad, olorganes el uso de la firma social y corteniesa poder general para piellos y cobranzas, con las más emplias facultades generales a que se retero el primer párrafo del articulo 2554 del Código Civil y con las especiales que equiaran mención expresa conforme a las fraccionas III, M, VI, VII y VIII del articulo 2567 del mancionado cuerpo legal, de modo que, jemplificotvernante, puedan: a).- Onlantarse como representantes tegales de la Sociedad an cualquiar procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuastjudicial y, con ese carácter, hacer todo gônero de instancias y, señaladamente; articular o absolvar poelciones en nombre de la ciedad, concurrir, un el período conciliatorio, aniu las juntas de conciliación y de conciliación y orbituaje; interventr en las diligencias respectivas; y Amplar toda clase de conventos con los trabajadores; b).- Reofizer todos los otros actos jurídicos a que es reflero la frección i de este articulo; c).-Sustituir los poderes y facultadas de que so trate, sin merma de los suyos, y blorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, Pevar e cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hacha de los expresamente reservados por la Ley o por osios estatutos a la Anambiea. Las referencias de este artículo e los preceptos dal Código Civil para el Distrito Federal se entienden hachas a los correlativos de los códgos tivilés de las entidadas en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO. REMUNERACIÓN- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emclumentos, la cantidad que determine la esemblea general. Les decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no soan modificados por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS - Los Honorarios de que se trata en los articutos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo da los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distributran respectivamente, entre los miembros do les órganos e que el precepto primerantente chado se refera y entre los propistarios y suplentes del consejo de administración, en properción al número de las assignas e que hydieren asiablo.- CAPITULO QUINTO . VIGILANCIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilanda de las operadones sociales estará conitada por lo menos a un comisario propietano por la Serio "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sua respectivos auplentes, que sarán designados por las correspondientes esambleas especiales, por mayoris de votos, y quienes podrán ser accionistas o parsonas extradas a la

The state of the s
Sociedad y tendrán las facultados y obligaciones que consigna el artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercanúles y las que establezos:
otros ordensmientos logales
La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edud, soliare, Profesioniste, al comente el ci pago del Impuesto sobre la Rente, lo que declará bajo protesta de decir verdad, sin justicado, inacitia en el Registro Federal de Contribuyente bejo el Número CEMA-650421-3He, y con domicilio comrencional en la Avenda Revolución número 3000 tres mit. Colonia Primarveta, en esta Caudad.
FE NOTARIAL
AUTORIZAR. ————————————————————————————————————
— El Suscrito Notario de fé de que el anículo 2446 dos mil cuptreciantes cuarente y echo del Cédigo Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico 2554 dos mil quintentes cincuenta y cuetro del Cédigo Civil Foderal de apilicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y de
"ARTICULO 2448 En tedos los poderea generales para Piellos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultade

generales y las especiales, que requieran ciausula especial conforme e la Lay, para que se entienden conferidos sin limitación algune. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con esa caracter, para que el apoderado tenga toda ciasa de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercor actos de dominio, bastará que se den con ese caracter, para que el apoderedo tenga fodas las

los tres casos antes mercionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán expeciales. Los Notarios inseriarán este articulo en los lastimonios de los poderes que otorguen.

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento decisiete, fecha 2 dos de junto del año 2005 dos mil cienco, que obra en el Libro 298 doscientes noventa y nueva. Follo 59503 chouenta y nueva mil selectorios tres. Se expide pera uso de los APODERAGOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE ADORDES ANAMENTA CONTRADA NAMENTA CONTRADA NA

APODERADOS da BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRIE. Va en 13 trace hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad da Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos dina del mes de junto de 2005 dos milicinos. DOY FE.

LIC. PRIMITIVO ONEKANZA ACOSTA NOTARIO PUBLICO SOPLENTE NUMERO 72 GARRASSINITARA

P244-1/susy



MODARIA PUBLICA NO 17
BUPLEHTR

PRIMETRO CARMANER ACCIST,
MONTERREY, 9; L. AFRICO
PRIMER BISTATO ABBISTO



REGISTRO PU PROPIEDAD Y I PRIMER MONTER

the whole the tribe to be a second and the west to a more desirated and a second to the second as a second to the second and the second to the second and the second to th



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Control Interno

Fecha de Prelación

* 02 / JUNIO / 2005 --

RFC / No. de Serie:

COMERCIA

TRITO

Afecta	acio	nes al	L:	Fecha	Registro
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Kegibere
81438	1	M1	Acté de sesión de consejo de administración	07-06-2005	. 1
		M10	Poder	07-06-2005	2
			Poder	07-06-2005	:⊹3 ·
	-500.0	Ti-	Poder	07-06-2005	. 4
			Poder	07-06-2005	5
	7(4.1		Poder	07-06-2005	6 · ·
			Poder	07-06-2005	7
81438			Poder	07-06-2005	8 :
81438		0.7500000000000000000000000000000000000	Poder	07-06-2005	. 9
8143B			Poder	07-06-2005	10
81438			Poder	07-08-2005	. 11 .
81438			Poder	07-06-2005	12
	3. 3	• 000 ET	Poder	07-06-2005	13
81438		¥	Poder	07-06-2005	14
81438 81438			Poder:	07-06-2005.	15

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADON PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNAUDO ANALA CALVO



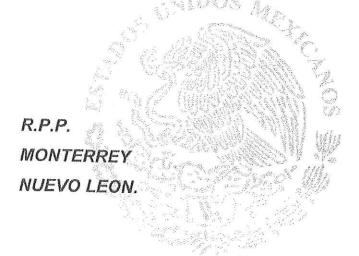
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L.



O DE LA COMERCIADI STO N. L

NOTARIA 3

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.



1837 40,277

30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Ffe. De Cascada Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Huixquillucan, Estado de México Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas Fax: 59 50 01 02



CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETEPODERES GENERALES
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANC MULTIPLE GRUPO FINANCIFRO BANCRES
LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.———————————————————————————————————
ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta
Cuatro del Estado de México, con residencia en Huixanilucan, hano constar El OTORGAMIENTO
DE PODERES GENERALES, que olorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDA
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en I
sucesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martin Ávil
Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Avila Flores) y Federico Santo Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tend
de las siguientes.
CLAUSULAS-
PRIMERA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE". SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DI
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho
otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes noderes, mismos
que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extraniero
AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS
ADRIAN ANGEL ARROYO
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA
AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA
ALEJANDRO REYES GARCIA ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE
ALMA LETICIA HUANTE OTERO
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS
ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE
ANA LAURA VAZOLIEZ GARRIDO
ANA LILIA VASQUEZ DUARTE
ANDRES MARCELO LEDEZMA CARDENAS
ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO ANTONIA ANTONIO RUIZ
ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS
BERENICE ALVAREZ SALAS
BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ
RREAIDA DEVANIRA HERRERA REVES
BRENDA ESKARI ENV SALAZAR NIGENDA
CARLOS ALRERTO GUTIERREZ RAMIREZ
CADLOS DENE DE LA COLIZ CALIADO
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ
CERAD DADILLO DADILLA
CESAR BAEZA AGUILERA



	THE PARTY OF THE P
(ESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ
(CESAR FLORES BALDERAS
(DESAR FLORES BALDERAS
(CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
Č	CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO
(CLAUDIA NOLASCO ANTONIO
1	CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
1	CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
1	DANIEL HERRERA OROZCO
1	DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON
1	DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO
1	DIANA INES TEJEDA MEJIA
i	DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
-	DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
-	DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO
1	DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ
č	EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
1	EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
1	EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
-	EDITH BERNAL ANICASIO
į	EDITH DE LA CRUZ FLORES
-	EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
i	EDWIN NIEVES DIAZ
-	ELIEZER VELASCO SANCHEZ ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO
1	ELIODORO VAZQUEZ MONTALVOELIZABETH CAMACHO ORTEGA
	ELIZABETH CAMACHO ORTEGAELIZABETH MARTINEZ SILLER
200	ELIZABETH MARTINEZ SILLER
000	ELIZETH ESCAMILLA RUBIO
03.080.0	ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA
	ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA ERIGK BENJAMIN APARICIO MAYORGA
5000	ERICK BENJAMIN APAREDIO MATARET
	ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
	ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
	FRIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ
	ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO
	ESMERALDA DANIELA BARKAGAN ALVAREZ
	FSMERALDA NAJERA RODRIGUEZ
	ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE
	ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
	FVELIN MENDEZ ISIDRO
	EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ
	FABIAN IBARRA GUADAKRAMA
	FABIOLA JOSSELIN TRUJILLU KAWOS
	FFRNANDO PESINA POLENDO
	FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOTOS
	FRANCISCO JAVIER RUIZ LE YVA
	GABRIFI A BURKE OLIVAS
	GABRIELA MARTINEZ CRUZ
	GERARDO AMBRIZ VARELA
	GFRARDO FERNANDEZ MARTINEZ
	GII DA DENNYS SANCHEZ GIL
	GII DA VIOLETA AMEZCUA OVANDO
	GIOVANNI PRADO JUAKEZ
	GLORIA YENI LEYVA SANTOS
	GORFTTI GOMEZ COTA
	GRACIFI A CASILLAS LOYA
	GIIII I FRMO GOMEZ MORENO
	GUILLERMO GOMEZ MORENO GUILLERMO MORALES GONZALEZ
	GUILLERMO MORALES GONZALEZ





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notaria Pública No. 14 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUGAN ESTADO DE MEXICO

40,277

GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA
HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
HECTOR MENESES LUNA
HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO-
HUGO IVAN OYERVIDES CASAS-
HUMBERTO SOLIS ROSALES-
IRENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA-
IRENE BARRETO DELGADO
ISABEL ARREOLA LOMBERA
ISRAEL FLORES ARCILA
IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS-
IVETH CECILIA MONGE HURTADO
JANETH MIJANGOS ARAGON
JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
JAROWI DRIOS TEGUI CRUZ
JAVIER MOLINA TAMAYO
JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES
JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA
JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
JESUS PINZON VILLANUEVA
JESUS SALVADOR ZUÑIGA LOPEZ
JOACHIM GIRSCHER CASTELL
JOAQUIN ROSARIO AVILA ·
JOEL ANGEL GRACIA LEAL
JONATHAN SERRANO HERRERA
JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
JORGE JOEL GARRIDO VILLA
JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
JOSE ANGEL MONTER RIVAS
JOSE ANTONIO AVII A REJARANO
JOSE DE JESUS GONZAI EZ MARTIN
JOSE DE JESUS RUIZ URBINA
JOSE FIDEL AGUILAR BECERRA
JOSE GERARDO LEYVA PEREZ-
JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE
JOSE MANUEL AQUINO MARTINEZ-
JOSE NOEL MANDUJANO APREZA
IOSE RODRIGO CECEÑA MEZA
IOVITA BIOS BI ATON
IOVITA RIOS PLATON
IUAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
IUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
UAN JOSE MARTINEZ MORALES
UAN PABLO PEREZ FLORES
UAN RAMON MARTINEZ REYES
UAN RUBEN PUGA LUEVANO
ULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
ULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
ULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ



JULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
JULIO OLIVARES CASTRO
JUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAAVEDRA
KENA MARIANA PEREZ ARVIZU
LAURA ANALY MELGOZA MEDINA
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA
LAURA CECILIA PEÑA SANTANA LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
LAURA VILLAVICENCIO QUIROZ
LILIA ADRIANA POOL RANGELLILIA SOSA LOPEZ
LILIA SOSA LOPEZ LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLAN LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ. LINA MARTINEZ SANTIAGO
LINA MARTINEZ SANTIAGO
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINASLUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ- LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZ-
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZLUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRA
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZLUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LYDIA ACELA MORALES TAPIA- MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA. DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ MANUEL APAN MEDINA
MANUEL APAN MEDINA
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARELY RAMOS CERDA
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ CATINI
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ- MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO MARIA EUGENIA
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO- MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN MARLENI TORRES HIDALGO
MARLENI TORRES HIDALGO- MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA-
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTIN LUGO ALVAREZ MARTIN MORALES DELGADO
MARTIN MORALES DELGADO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO MIGUEL ANGEL OLVERA REYES
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES
MILORED ELINA LOPEZ CAMARA
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO
MIRIAM LUVIANO ZAMUDIO MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGUEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ
MONICA ELIZABETH MOGOLLON PLASCENCIA
MONICA LEAL RIVERA
MÓNICA LENIKA ESTRADA MONTANEZ
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDIIVA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA
NEETALI MADRIGAL CASTELLANOS

ilia.



Alejandro E. Ptrex Teuffer Fournier Notaria Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXOUILUCAN ESTADO DE MEXICO

40,277

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEWI OR FRIA CRITZ ************************************
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
UREANA BERENICE TARARET ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MURUATO
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
NEBEUA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
REY DAVID NUÑEZ ZARATE
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ABREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANGEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
SAUL TREJO DE AVILA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA
SILVIA VELA CAPISTRAN
SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO
SUSAN LIZETH MADRID LARA
SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SUSANA GONZALEZ GONZALEZSUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
UBERARDO MORALES JUAREZ
VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA
VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA
VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOWEZVIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR
VIOLETA DE YANIKA MONTES MARTIRVIOLETA DE YANIKA MONTES MARTIR
/IRIDIANA RAMIREZ CERPAS
/LADIMIR LENIN SUAREZ MORALES
/ADIRA IDANIA MEZA CARDONA
YADIRA IDANIA MEZA CARDONAYANET EUGENIA SOLAR GARCIA
VARIET EUGENIA SOLAK GARCIA
YAZMIN SANDOVAL CRUZ
CHAIL MARKI HAIR SANCHEZ LOZANO

YONATAN ZOE PEREZ LOPEZZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA
ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA
ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA
AL BODER PENEDAL para la registación de ACIOS de AUDIDIQUIQUES CONTROL DE
et la
del Cadico Civil Enderel y en correlativo el fins mil cuatrocientos cuarenta y unto, del
los demás estados de la Republica Mexicana de la Republica de la
a single of the second of the control of the co
posteriormente, y no podran en lorina alguna delegar las racandos que de solución per otorgar mandatos de especie alguna.
ABOUND A STANCO MEDCANTIL DEL NORTE SOUICDAD ANOMINIO, INSTITUCTO DE
THE PARTY TOLD CONTROL OF A PRINCIPAL PRINCIPAL TENTESSENTADA COMO DE MANORES DE LA CONTROL DE LA CO
otorga a favor de las personas que se mancionar a comandeten, de el extranjero. que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
que podrán ser ejercidos tanto en la República Méxicana como en el extranjero. AMERICO GARZA MARTINEZ
ÀMÉRICO GARZA MARTINEZ
CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ
DIEGO ALEJANDRO PORRAS ALVARADO
DULCE CATALINA GARCIA JUAMBELZ
ELIZABETH DE LA CRUZ HERRERA FERNANDO DURAN HEREDIA
FERNANDO DURAN HEREDIA
FRANCISCO RAMOS SAUCEDO
GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY
JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO
JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO
JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ
MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES
NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES
NORMA ANGELICA MACIAS SILVA
ROSA ISELA FRIAS VILLA
SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS
SELMA JURADO HERNANDEZ- SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA-
SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA
SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO
TANIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ
TANIA TAMARA NUÑEZ REYES
UBALDO SANCHEZ LUNA
A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y
A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración de Banca Múltiple, Grupo negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo negocios de Banca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo negocios de Banca Múltiple, Grupo negocio de Banca Múltiple, Grupo nego
negocios de Banco Mercantil del Notte, Sociedad Archima, Institutorio de Segundo Parafo del artículo dos mil quinientos cincuenta Financiero Banorte, en los términos del segundo parafo del artículo dos mil quinientos cincuenta.
Financiero Banorte, en los terminos del segundo parado del attendo del municipalmo cuarrente y ocho, del
y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales
Código Civil para el Estado de Nuevo Leon, con todas las lacultades generales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de
que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los conigos con los demás estados de la República Mexicana— los demás estados de l
los demás estados de la Republica Mexicalia
B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, diorgat, giral, ottomar avales, en los términos del
título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de didigal avaics, sin les terminas de Crédito atriculo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
Articulo noveno, de la Lev General de Filalos y Operaciones de Greene

0 E

mile Management



Alojandro E. Pérex Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

7

40,277

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo cien de la Ley de Instituciones de Crédito ----D) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. ---TERCERA.- VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida. --CUARTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "EL PODERDANTE".-----QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.---YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: ------A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera: --ANTECEDENTES I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaria número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domícilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado. --II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha och de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, ese entonces actuando como notario adscrito a la notaria número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.---III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cínco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquin F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaria número noventa y nueve de México, Distrito

Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a



fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el dla treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales. ------IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenfa y seis, oforgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel enfonces títular de la notaria número ochenta y siefe del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setena y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaria número ochenta y siete de México, Distrilo Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIÁRIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales. VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaria número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANONIMA como fusionada, con "BANCO DE GRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siefe, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño Garcia, en ese entonces actuando como titular de la notarla número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.----VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notarta número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 14
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

1

40,277

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cínco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas. ----IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de lecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seis, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. --X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cínco, de fecha veintifrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, olorgada ante el licenciado Tomas Lozano Molina, tilular de la notaria número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera. XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mísmo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaria número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizo el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ente el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el dia treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficigi autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el dia veintidos de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto XIV.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos

setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ente



el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado. XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación da la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitla y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cualro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. XVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notarla número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCREGER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los articulos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. ----XVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de



Alejandro E. Perex Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

11

40,277

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformar el articulo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas. --XIX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaria número treinta de Culiacán, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada CON "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Cornercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez. -----XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREIMA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual seria ejercida por el señor Francisco González Martinez, para quedar confla misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros. -----XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediany "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma Integra de los Estatutos

Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable. -- XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil. ------XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colin García como apoderados de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Multiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.-----XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaria doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad

ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y

reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. ---



XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cualrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el día veintidos de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste - dos - La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad . Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales. XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veintícinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, Volumen tres, Libro Primero, con fecha veintidós de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. --

XXIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y glatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dos, otorgada lente e licenciado Primítivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria númer setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licencia de Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el dla veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincarporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.-FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

XXXII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil setecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

BANORTE.

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco una, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo

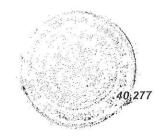


XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cuarenta y cuatro míl ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el dia dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la prolocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiele de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primítivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del lícenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el dia veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los dias dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorle, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estalutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis. ----

XXXVI.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Coprercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticcho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en fel Registro Público de Comercio de San Luis Potosi, estado del mismo nombre, hizo constal la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

XXXVII.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el



Licenciado Primítivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notarla número setenía y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seís, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANORIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE PRONEGOCIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE PRONEGOCIO, SOCIEDAD FINANCIERA DE PRONEGOCIO. OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier Garcia Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Socieles de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quíncuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero. XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LÍMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANGO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ---XL.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carrenza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CENTRAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. --XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número selenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANOBYE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERA BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIAB, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE .--XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quinfentos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, olorgada ante el liculación Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javer García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el dia diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO



MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad. ------XLIII.- FUSION.- Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintidos de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otrosen el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil selscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen. XLIV.- OFICIO DE FUSION.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del aflo dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacíenda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuetro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cínco, el dia veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorle para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatulos sociales. XLV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete míl trescientos setenta y cualro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quínto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo



Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

19

40,277

Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad,----XLVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escriture número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cualrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho. --XLVII.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asferisco uno: Folio Mercantil Electrónico número treinta y sels mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos míl ocho, emitido por la Secretarla de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instilución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anônima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anônima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales. ---XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número selenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extinguil, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión g cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca



Múltíple, Grupo Financiero Banorfe y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento cchenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los

XLIX- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estalutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, iniciteda inacidada.

L.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número calorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SOCIEDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

GRUPO FINANCIERO BANURTE.

LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, fitular de la Notaría número estenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE;

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Páblica No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

21

40,277

PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número veintiún mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, estado de Nuevo León, el dia veinticinco de mayo del año dos mil once; en la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Héctor Martín Ávila Flores, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

"...PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero...

HECTOR MARTIN AVILA FLORES...

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, ernitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Adiculo 9-poveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

del Artículo 9-noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.-----c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del articulo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y Siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitiyos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas fas que se presenten por la Contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el caràcter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,

COTEJADO



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parle cívil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quínientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Articulo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cínco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el Pals y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.----

e). PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES. En forma expresa, se foculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formula denuncias, querellas o acusaciones ente toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de Indole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

n.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que implíquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarias o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

gesiones sean necesarias a nomina del Poderdando.

g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostenterse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole

Alejandro E. Pirez Teuffer Fournier

Notaria Pública (No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias SEGUNDA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, estará y pasará por todo lo que el Apoderado nombrado realice en el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el presente mandato...."-----LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, litular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el dia veintícicho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compuisa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen ectualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.-Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: --ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades

financieras del exterior,- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar gen documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operacione, de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones configo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de Mexico lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan reguisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se regicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así confo que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantla por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los

SAMIADO



libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que este expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podran otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencías, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, II.- Adquirir, enajener, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.-Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO,- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida,- ARTICULO QUINTO,- DOMICILIO,- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así

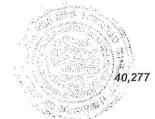


como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido, CAPITULO SEGUNDO, CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- "ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientas setenta y nueve millones seiscientas cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario... ...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2 y 122 Bis 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente; I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del articulo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales se reunirán para deliberar spare asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si esj fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario, y se publicarán en Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mísmos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO,- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaria del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares ecrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y "L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaria del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados.- En ningún caso podrán ser mandalarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartes partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédilo, y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no este prevista en el orden del Día.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más



de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES Y RESOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un volo. Las volaciones serán económicas, salvo que la mayoria de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula. En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se retina por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán validas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales,- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal-Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º. último párrafo, y 27 primer parrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... ... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cínco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vinculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento. La asamble de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplento, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán fener este, mismo carácter.- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o



acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte;- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trafe;- Vi. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad;- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de estos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.-ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serían designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minorla cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.-Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA - Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial elguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la institución, con antelación minima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.-Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de



los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- EI Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos eslatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juícios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrilo Federal; III.- Emilir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédilo en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédilo; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del articulo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vinculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá olorgarse por el comité que al afecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá, VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determina sus respectivas remuneraciones; VII.- Olorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otea (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderado, que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persoya o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias fadultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del articulo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).-Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de



instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizer todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c),-Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a caho los aclos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.-Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general..."----LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES,- Por escritura número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha velntiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDAD E INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BE IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. LV.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidos de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número selenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS



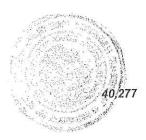


Alejandro E. Párez Teuffer Fournier Notaria Pública No. 114 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

31

40,277

PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el articulo
séptimo de los estatulos sociales.
LVI OTORGAMIENTO DE PODERES Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos
treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante mi, cuyo primer
testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el
folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de
marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor
del señor Federico Santos Cernuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor
literal siguiente:
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Octubre 25 2012
Sesión del Consejo de Administración
Lugar:Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur
Colonia Primavera Monterrey Nuevo León
Fecha:25 de Octubre del 2012, a las 11:00 horas
Presidente:
Secretario:Don Héctor Ávila Flores
Comisario:
Convocatoria: Mediante invitación personal dirigida a todos los
miembros del Consejo de Administración
Asistencia:Consejeros Propietarios
Don Guillermo Ortiz Martinez
Doña Beriha González Moreno
Don David Villarreal Montemayor
Don Alfredo Elías Ayub
Don Everardo Elizondo Almaguer
Doña Patricia Armendáriz Guerra
Don Armando Garza Sada
Don Juan Carlos Braniff Hierro
Don Juan Canos Branin Hens
Don Endado Livas Caniu
Don Enrique Castillo Sánchez MejoradaDon Alejandro Valenzuela de Rio
Secretario
Don Jesús O. Garza Martínez
Consejero Suplento
Don Juan Antonio González Moreno
Consejero Suplente
Don José G. Garza Montemayor
Consejero Suplente
Don Manuel Aznar Nicolin
Consejero Suplente
Don Carlos Chavarria Garza
Consejero Suplente



Don Julio Cesar Méndez Rubio -----Don José Marcos RamIrez Miguel-----Consejero Suplente -----Don Roberto González Moreno -----Don Manuel Antonio Romo Villafuerte-Director General de Ixe Banco -----Don Rafael Arana de la Garza------Director General de Planeación y Finanzas-----Don Luis Fernando Orozco-----Director General de Recuperación de Activos-----Don Fernando Solis Soberón Director General Ahorro y Previsión-----Don Alejandro Garay Espinosa-----Director General de Servicios Corporativos-Don Alejandro Vazquez Salido -----Director Corporativo de Comunicación y Relaciones Institucionales-----Don Carlos Marlinez González Director General Banca de Gobierno Don Fausto Hernández Pintado-----Director General Adjunto de Planeación y Proyectos Estratégicos -----Don Gabriel Casillas Olvera-----Director General de Análisis Económico-----Doña Mayra Hernández González-----Director Corporativo de Responsabilidad Social-----En virtud de existír el quórum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martinez declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente———ORDEN DEL DÍA;X.- Temas de Asuntos Generales. Solicitud de Autorización para el oforgamiento y revocación de poderes.... Una vez aprobado el Orden del Dla, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica: --Delegados Fiduciarlos.

Don Guillermo Ortiz Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgemiento y revocación de poderes, así como la designación de Delegados Fiduciarios. Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes:-----



ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el caràcter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:--

FEDERICO SANTOS CERNUDA-----ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO,- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República

Mexicana como en el extraniero.---

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo parrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Cócligo Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emilir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (noveno), de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párralo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de

la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finíquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litígiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. --

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los articulos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, /a sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejergitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho



corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estalal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.----e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Ápoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. -----f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta el Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarias o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicile y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante,---g).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada - --h).- El Apoderado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. i).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- El apoderado deberá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos a), b) y h) que anteceden, en forma mancomunada con cualquier 1-uno otro apoderado que cuente con las mismas facultades. El apoderado podrá ejercer los poderes que se le confieren en los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, en forma conjunta o separada, LVII.- ESCISION.- Por escritura número treinta y nuevo mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día

veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escindente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.



de C.V. y la consecuente disminución del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco sels cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre olros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantii del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente: ---"..."ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291 377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. --El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."...'

LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio primero en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el dia veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y el primer testimonio segundo en su orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ciento noventa y tres mil quinientos ocho, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a lxe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Finacasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hizo constar la prolocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Fínanciero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con lxe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cere cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Instilución de Banca Múlliple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OF diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante j cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de la Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancorte y de Fincasa Hipoteopria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de dicho instrumento copio en su parte conducente el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, lo que es del tenor literal siguiente --.. "ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$11,201'890,003.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL



TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una.----El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."..."-------LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIÁBLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una SÉPTIMA PARABLE, ORDEO PRIVAIGIERO BANCATE, de UNA SÉPTIMA PARABLE, ORDEO PRIVAIGIERO BANCATE, de UNA OCTAVA PARABLE "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD. PERCINADA CRUPO FINANCIERO PANORTE, todos cilco decembrodo ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". LX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaria número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el dia veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ------Banco Mercantil del Norte, S.A., -----Institución de Banca Múltiple, -----------Grupo Financiero Banorte FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas. LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.-----

. .

Alejandro E. Pérez Teaffer Fournier

Notaria Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

3

40,277

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martinez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. --SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. ----ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales, -----ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: ------Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instiluciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III. -----En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: ------Orden del Dia----Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:-----I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O". II.-Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ------La Asamblea de Accionístas aprobó, por unanimidad de volos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: -----Designación de los Comisarios de la Serie "O". ------En desaĥogo del primer punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O". ------Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: ----------RESOLUCIÓN: -----ÚNICA:- Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente. -----II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:-----RESOLUCIÓN: PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Avila Flores, Federico Santos Cernuda, José Morales Martínez, Diego, González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancafia que tendrá verificativo el día de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que estos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.... -----

SOTEJADO



-----Institución de Banca Múltiple, ---------Grupo Financiero Banorte ------Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas. LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León.----PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martínez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Articulo Décimo Octavo de los estatutos sociales. ----ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estalutos sociales. ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: ------Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III. ------En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, asi como por haber verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: -----Orden del Día-----Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes ... III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.-... VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: -----... III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad. En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.-----Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad. Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma. ------Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: RESOLUCIONES:



Alejandro E. Pérex Teuffer Fournier

CNotarta Pública CNo. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

39

40,277

PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

erodico y en or occigo de mejores i rabilidas comporantas.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS	
1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo)	Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno	Patrimonial
3. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades	Independiente
5. Don Alfredo Flías Avub	Independiente
6. Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
7. Don Eduardo Lives Cantú	Independiente
8. Doña Patricía Armendáriz Guerra	Independiente
9. Don Armando Garza Sada	Independiente
10 Don Héctor Reves Retans y Dahl	Independiente
11, Don Juan Carlos Braniff Hierro	Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnani	Independiente
13. Don Aleiandro Burillo Azcarraga	Independiente
14. Don Juan González Moreno	Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Rio	Relacionado
15. Don Alejandro Valenzuela del Rio	*************
1. Don Jesús O. Garza Martínez	Polanianada
2. Don Alejandro Hank González	
3. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades	Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik	Independiente
6. Don Manuel Aznar Nicolin	independiente
7. Don Adrián Sada Cueva	Independiente
8. Don Everardo Elizondo Almaguer	Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
10. Don Julio Cesar Méndez Rubio	Independiente
11. Don Guillermo Mascareñas Milmo	Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margain	Independiente
40 Con Majander Oningenen Alabase	landon en elle set e
14 Don Enrique Castillo Sánchez Meiorada	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado
COMISARIO PROPIETARIO	
13. Don Alejardro Orvananos Aratorie 14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada 15. Don José Marcos Ramírez Miguel COMISARIO PROPIETARIO 1. Don Ernesto de Jesús González Dávila COMISARIO SUPLENTE 1. Don Carlos Alberto García Cardoso	
COMISARIO SUPLENTE	
1 - Don Carlos Alberto Garcia Cardosp	***************************************
SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatuto	s sociales, se exime
de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consej	ieros de la Sociedad
nombrados en la Resolución que antecede.	
TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario	o del Conseio de
administración, quien no formará parte del Consejo de Administración"	
LXI CONVENIO UNICO DE RESPOSABILIDADES Por escritura número	treinta v nueve mil /
ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil t	
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad	v del Comercio. De
Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número	cuarenta mil clento
noventa y slete asterisco nueve, el dia cinco de septiembre del año dos mil tr	
EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artíc	
Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Nove	ena de las Reglas
Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANC	IERO BANORTE",
SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebrar	ron de una primera
THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY	

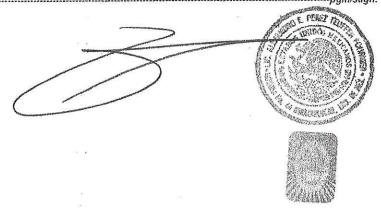


parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD "BANORIE"), de una tercera parte "AKKENDADOKA Y FACTOR BANORIE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEL CREDITO EN ANORTE DE LA UNA SOCIEDAD DE LA UNA SOCIEDAD DE LA UNA SOCIEDAD DE LA UNA SOCIEDAD DEL CREDITAL VARIABLE, DEL CREDITOR DEL C PARTE "PENSIONES BANONTE GENERALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "OPERADORA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PORTAGOLIOS". SOCIEDAD novena y última parle "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:-----Héctor Martin Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicílio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos calorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "ÁIFH seis siete cero uno cuatro HDFVLC cero nueve". -----Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el dia diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFNRD cero cuatro"-----Y manifiestan que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMN-noventa y tres cero dos cero nueve nueve dos siete ".-----D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencías del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento lícita se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y diecisiete de dicha Ley.-----F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. G).- "C".- Leído y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el dia veintiséis de novlembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo, -----Firma de los señores Héctor Ávila Flores y Federico Santos Cemuda. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier.-----Firma. El sello de autorizar.----Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vígente en el Estado de México, a continuación se transcribe: -----..7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----En les poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --



CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO 40,277

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer loda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

MONTERREY, NUEVO LEON

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

Control Interno

Fecha de Prelución

Hora de Prelación

54

DICIEMBRE

11:40:17

2013

Fedatario

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritus

Documento

Fechu

Consecutivo

Acto Descripción

Registro

Registro

40277

M10 Poder por Persona Moral o Representación

18-12-2013

Caracteres de Autenticidad de la firma electrònica; 177e6f58e5688af3709c5372728582b539f93756

Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción

Feeha

16 DICIEMBRE 2013

Recibo de Pago No.: 118378

Importe

REGISTRADOR: LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, încisos e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

> **SE TOMO RAZON EN** NOTA COMPLEMENTARIA